

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/035/00, de fecha 14 de febrero de 2000, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 1999 se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 1 de marzo de 2000, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio No. STCFRPAP/124/00 del 2 de marzo de 2000, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2000.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$85'686,105.26, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(15'930,913.06)	(18.59)
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	115.75
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		886,233.15	1.04
Efectivo	886,233.15		
Especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,025.87	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
9. Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE		1'324,759.80	1.54
Total de Ingresos		\$85'686,105.26	100.00

Adicionalmente, el partido con fecha 23 de marzo del año en curso, presentó por iniciativa propia una nueva versión corregida de su Informe Anual, que de la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$(16'039,797.04)	(18.74)
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	115.90
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		886,233.15	1.04
Efectivo	886,233.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,025.87	0.01
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.24
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
9. Apoyos para la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE		1'324,759.80	1.55
Total de Ingresos		\$85'577,221.28	100.00

a) Revisión de Gabinete

En el formato "IA", recuadro I, Ingresos, en el renglón correspondiente al saldo inicial, el partido reportó un importe de \$(16'039,797.04). Sin embargo, esta cifra no coincidía con la cantidad de \$2'100,177.54, integrada por los saldos iniciales de los estados de cuenta bancarios

del mes de enero de 1999. En consecuencia, y en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 2, del Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "En primera instancia en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos en sus Informes Anuales, ésta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, a partir del próximo Informe Anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en bancos al inicio del ejercicio, sin que deba forzosamente coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato contenido en el nuevo Reglamento, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente el partido al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo Informe Anual, se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos. En tal virtud, para el informe correspondiente a 1999 se partirá de los saldos iniciales en bancos", se solicitó al partido que presentara las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 1999, considerando como saldo inicial la última cifra.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/402/00 de fecha 25 de abril del año en curso y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido, mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, presentó la corrección solicitada, por lo que la observación se consideró subsanada.

Es preciso mencionar que para ejercicios subsecuentes el saldo inicial se deberá considerar el saldo contable de bancos que refleje los

recursos reales con los que cuenta al inicio del ejercicio el partido político.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los formatos "IA", "IA-1", "IA-3" e "IA-4", así como a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que existían diferencias en lo reportado, como se observa en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	"IA"	SEGÚN ANEXO DEL "IA"	BALANZA AL 31/DIC/99
Financiamiento por Militantes (IA-1)	\$886,233.15	\$886,233.15	\$2'289,633.15
Autofinanciamiento (IA-3)	0.00	66,879.00	296,931.81
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (IA-4)	12,025.87	12,025.87	22,680.92
Total	\$898,259.02	\$965,138.02	\$2'609,245.88

Fue preciso mencionar al partido que los montos mostrados en los formatos IA, IA-1, IA-2 e IA-3, así como la cantidad reportada en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, debían coincidir. Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las modificaciones que procedieran.

En este sentido, se resaltó que las cifras reportadas en el formato "IA", debían de ser las del CEN y sus Comités Estatales.

Adicionalmente, en el formato "IA", recuadro I, Ingresos, el partido adicionó un renglón con un importe de \$1'324,759.80, aún cuando no se especificó a qué concepto correspondía dicho monto. De la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que correspondían a apoyos de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE.

Por lo anterior, se precisó que de acuerdo al formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1998, este concepto no se encuentra incluido en el formato en comento. Por lo tanto, se solicitó al partido que modificara el Informe Anual, sin incluir el importe antes citado.

Las solicitudes de aclaraciones, correcciones y modificaciones contenidas en los puntos anteriores, fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril del año en curso, recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, manifestó las siguientes aclaraciones, que a la letra dicen:

"En el punto No. 1 se señalan diferencias en el formato 'IA' y sus anexos".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los formatos solicitados con las correcciones señaladas".

"El punto No. 2 se refiere a los ingresos por parte de la Comisión Nacional de Vigilancia y CONASE".

"Atendiendo lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el día 7 de enero del presente año, se modifica el formato IA".

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En el punto 1. Se observa el formato IA-1, que reporta diferencia en las aportaciones de militantes".

"Se anexa el formato ya corregido".

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que efectuaron las correcciones solicitadas. Asimismo, presentaron las modificaciones al Informe Anual, por lo que las observaciones fueron subsanadas.

Además, anexo al escrito de fecha 6 de mayo, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, siendo ésta correcta, conteniendo la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2'100,177.54	2.02
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	95.50
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$93'618,824.04		
Para Actividades Específicas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		2'289,633.15	2.20
Efectivo	2'289,633.15		
Especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		66,876.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		22,680.92	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.20
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$103'873,367.11	100.00

b) Verificación Documental

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$2'100,177.54, correspondiera con el saldo en bancos al inicio del ejercicio.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$99'189,999.50, monto que coincide con el total de las ministraciones que le fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido, por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$93'618,824.04
Actividades Específicas	5'571,175.46
Total de Financiamiento	\$99'189,999.50

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en acuerdo del día 27 de enero de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el

ejercicio correspondiente al año de 1999. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$93'618,824.04.

Es preciso puntualizar que el partido fue sancionado en 1999, por irregularidades encontradas en el Informe Anual de 1998, por un monto que suma un total de \$11,713.00, cantidad que está registrada en el rubro de Egresos. En consecuencia, el partido saldó la cantidad a través de la reducción a su ministración correspondiente a la mensualidad de octubre. Por lo anterior, los ingresos depositados en bancos por Financiamiento Público Ordinario de 1999 fueron por un total de \$93'607,111.04.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acuerdo del día 16 de marzo de 1999, aprobó el financiamiento público para Actividades Específicas de los partidos políticos para 1999. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$5'571,175.46.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se concluyó que no había observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$2'289,633.15, desglosado de la siguiente forma:

TIPO DE INGRESO	No. DE APORTANTES	APORTACIONES CEN	APORTACIONES ESTADOS	MONTO TOTAL DE APORTACIONES
Cuotas Extraordinarias	38	\$886,233.15	\$1'403,400.00	\$2'289,633.15

De la verificación a la documentación, se determinó lo siguiente:

De la revisión efectuada al control de folios "CF-RM", se observó que el partido incumplió lo establecido en los puntos 5, 6, 7 y 8 del instructivo del citado control, ya que únicamente contenían la leyenda "Según Balanza de Comprobación". En consecuencia, se le solicitó que presentara las correcciones correspondientes.

Por otra parte, el partido omitió presentar los controles de folios "CF-RM" de los Comités Estatales, aún cuando la contabilidad reportaba aportaciones de militantes en los Comités Estatales. Por lo anterior, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 3.8 del citado Reglamento, se solicitó al partido que presentara los controles de folios "CF-RM" de los Comités Estatales que correspondieran, con todos los requisitos estipulados en el instructivo correspondiente.

La solicitud de correcciones contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

El partido mediante escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

1. *"... se refiere al control de folios RM, del CEN y de los Comités Estatales que se considera que el Partido incumplió al haber*

llenado dicho control con la leyenda SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar el nuevo control de folios RM, así como la relación de estos en número consecutivo".

De la revisión a los formatos indicados, se determinó que se efectuaron las correcciones solicitadas, por lo que las observaciones fueron subsanadas.

Por lo que corresponde a las aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional se revisaron al 100%, realizándose las siguientes tareas:

- a) De 136 recibos impresos "RM-CEN" presentados por el partido, se verificó que solamente 63 fueron utilizados, 13 cancelados y los 60 restantes están pendientes de utilizar.
- b) Los recibos pendientes de utilizar se encontraron debidamente resguardados.
- c) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN del partido.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

Al efectuar la revisión, se determinó que el partido no se apegó a lo señalado por el artículo transitorio 2.T.4, que a la letra dice: "Lo establecido en los artículos 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 del presente Reglamento, entrará en vigor el 1° de julio de 1999. Mientras tanto, resultarán aplicables en lo conducente los 'Lineamientos, Formatos e Instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes Anuales y de Campaña', emitidos por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 23 de diciembre de 1993 y reformados por dicho organismo el 10 de octubre de 1996 y el 23 de enero de 1997". Al no haber utilizado el nuevo formato, quedaron sin amparo las aportaciones realizadas con los recibos "RM" por un importe de \$520,972.16, correspondientes al período del 1° de julio al 31 de diciembre de 1999. Esto constituye una violación al artículo 3.6 del citado Reglamento. Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente, lo siguiente:

"... se comenta que los recibos RM utilizados, los teníamos en existencia y se complementaron con los datos de los nuevos formatos, en cada uno de ellos se muestra perfectamente quien es el aportante, cual es su dirección, la cantidad aportada, la fecha de la aportación, el RFC (que en ninguno de los casos aplica pues los aportantes son personas que no tienen RFC), firma del aportante, logo del partido, nombre del partido, en fin, las referencias dadas en ningún momento desamparan a las aportaciones en cuestión, aunado a esto es preciso comentar, que estos recibos están acompañados del documento fuente como es la ficha de depósito. Con fecha 2 de agosto de 1999, el Partido hizo entrega del oficio de autorización de folios RM en el que se anexa muestra del mismo y en ningún momento recibimos alguna observación al respecto".

"Es preciso comentar que para el año del 2000, ya se están utilizando los formatos actualizados".

Considerando la respuesta del partido sobre los recibos "RM" utilizados, en los cuales se observó que contenían los requisitos del formato correspondiente, la respuesta se juzgo satisfactoria para la Comisión, considerándose subsanada la observación.

Adicionalmente, de dicha revisión se localizaron 23 recibos "RM" que carecían de firma del aportante, los cuales amparan un monto de \$324,948.49, como se señala en el siguiente cuadro:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
171	21-04-99	Silvano Garay Ulloa	\$61,956.44
173	22-04-99	Alberto Amalla Gtz.	3,000.00
174	23-04-99	Ricardo Cantú Garza	9,697.40
175	23-04-99	Gerardo Acosta	9,697.40
178	23-04-99	Luis Patiño Pozas	9,697.40
186	02-06-99	Ricardo Cantú Garza	5,644.80
187	02-06-99	Gerardo Acosta	5,644.80

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
191	02-06-99	Luis Patiño Pozas	5,644.80
196	30-06-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
197	30-06-99	Gerardo Acosta	5,681.60
200	30-06-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
211	04-08-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
212	04-08-99	Gerardo Acosta	5,681.60
215	04-08-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
218	31-08-99	Ricardo Cantú Garza	5,681.60
220	31-08-99	Gerardo Acosta	5,681.60
224	31-08-99	Luis Patiño Pozas	5,681.60
225	29-09-99	Ricardo Cantú Garza	5,680.80
227	29-09-99	Gerardo Acosta	5,680.80
230	29-09-99	Luis Patiño Pozas	5,680.80
235	01-11-99	Alberto Anaya Gtz.	25,000.00
236	01-11-99	Alberto Anaya Gtz.	24,000.00
237	02-12-99	Silvano Garay Ulloa	96,788.65
Total			\$324,948.49

En consecuencia, se le solicitó al partido que realizara la aclaración y modificación correspondiente.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente lo siguiente:

"... los formatos que quedaron sin firma, es preciso comentar que en los casos del Dip. Luis Patiño Pozas y el Sen. Alberto Anaya Gutiérrez, se le presentaron los recibos firmados al auditor responsable en el transcurso de la revisión de los ingresos, independientemente de lo anterior debo comentar que si las firmas no se recabaron en su momento, es porque existe la ficha de depósito que le da veracidad a la aportación, y que las personas que se enlistan en el oficio, son personas que debido a sus compromisos políticos difícilmente asisten a nuestras oficinas operativas".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente firmados".

Es importante aclarar que el partido entregó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, copias fotostáticas de los documentos solicitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

4.4.2.3.1 Comités Directivos Estatales

Por otra parte, el partido reportó aportaciones de militantes en efectivo obtenidas en tres estados por un monto de \$1'403,400.00, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

ESTADO	EFFECTIVO
Baja California Sur	\$500,000.00
Coahuila	540,000.00
Nayarit	363,400.00
Total	\$1'403,400.00

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

- a) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBE del partido.
- b) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

4.4.2.3.1.1 Aportaciones en Efectivo

Por lo que corresponde al monto de \$1'403,400.00, reportado por los Comités Directivos Estatales seleccionados, se revisó el 100% realizando las siguientes tareas:

- a) Del total de los reportados por el partido como recibos impresos de acuerdo a las series "RSEF-ESTADOS-PT", se constató lo siguiente:

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California Sur	001-100	9	0	91
Coahuila	001-100	10	2	88
Nayarit	001-100	8	8	84

b) Se verificó que el ingreso por este concepto, estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios "CBE" a nombre del partido.

c) Se verificó que el monto reportado por el partido estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó que es correcto.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$22,680.92, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Rendimientos Financieros	\$12,025.87	\$10,655.05	\$22,680.92

4.4.2.4.1 Rendimientos Financieros

El ingreso reportado en este concepto importa \$22,680.92, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA *	IMPORTE
BANAMEX-1	\$12,025.87
BITAL-1	0.00
BANAMEX-2	0.00
Operaciones Estatales **	10,655.05
Total	\$22,680.92

* Por cuestiones de seguridad, se omiten los números de cuenta, pero quedan registrados en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

** Monto que se integra de varias cuentas bancarias estatales.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de

cheques que forman parte de este concepto están a nombre del partido y su registro contable es adecuado.

4.4.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$204,000.00, los que se componen de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$204,000.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.4.2.6 Transferencias de Recursos no Federales

Al efectuar la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Guerrero, se localizaron tres depósitos que no provienen de alguna cuenta bancaria CBCEN, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	ESTADO DE CUENTA	IMPORTE
PI-1/Ene-99	Enero	\$23,000.00
PI-2/Feb-99	Febrero	65,000.00
PI-1/Dic-99	Diciembre	25,874.63
Total		\$113,874.63

En consecuencia y en apego a lo establecido en el artículo 9.3, del citado Reglamento, que a la letra dice: “Si a la cuenta CBPEUM, o alguna cuenta CBCEN, CBE, CBOA, CBSR ó CBDMR ingresaran recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral federal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta

en el mismo período”, se solicitó al partido que presentara los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que salió al partido que la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dicha cuenta por el mismo período ó, en su caso, la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Al respecto hay que señalar que estos depósitos se deben a prestamos que hicieron al Partido, con el compromiso de que estos se solventarán con recurso federal pues los gastos que se tenían que realizar entraban dentro de este presupuesto, es por eso que contablemente se registró en acreedores diversos".

El partido recibió ingresos por un importe de \$113,874.63. La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación soporte que acredita el origen de este recurso. Por lo tanto ha de considerarse como un ingreso no comprobado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

4.4.3 Egresos

En su Informe Anual, el partido reportó como egresos la suma de \$68'577,225.87, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$44'733,652.81	65.23
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	13.05
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		14'898,037.94	21.72
Total		\$68'577,225.87	100.00

Adicionalmente, el partido con fecha 23 de marzo del año en curso, presentó por iniciativa propia una nueva versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$46'366,607.04	73.00
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	14.09
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	12.91
Total		\$63'509,435.79	100.00

a) Revisión de Gabinete

1. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes contra los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$37'824,563.34	\$66'258,879.65
Adquisición de Activos Fijos	8'542,043.70	8'542,043.70
Total	\$46'366,607.04	\$74'800,923.35

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

Asimismo, el partido omitió anexar al Informe Anual la relación de los rubros que integran el monto reportado en el inciso A), Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, como lo establece el formato del Informe Anual, razón por la cual, no se pudo verificar los montos reportados contra la información contable. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara dicha integración anexa al "IA".

2. Al ser verificadas las cifras del formato "IA", apartado III, Egresos, inciso c), Gastos por Actividades Específicas contra los registros

contables de la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 1999, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/DIC/99
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99	\$2'874,428.99
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00	263,000.00
Tareas Editoriales	7'718,886.13	5'808,106.13
Total Gastos por Actividades Específicas	\$8'945,535.12	\$8'945,535.12

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran en el Informe Anual.

La solicitud de aclaraciones y modificaciones contenidas en los 2 puntos anteriores, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/402/00 de fecha 25 de abril del año en curso, y recibido por el partido el 26 del mismo mes y año. En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del citado Reglamento, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido mediante escrito del 6 de mayo del año en curso, manifestó lo que a la letra dice:

1. *"En el rubro de gastos en operaciones ordinarias permanentes, la diferencia que señalan no es correcta, la cantidad correcta es \$67'277,819.53, monto del que se entrega cédula de integración".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la información es correcta, además de haber presentado las correcciones al Informe Anual. Por lo que la observación antes citada fue subsanada.

2. *"Las diferencias que nos señalan no existen, ya que en la balanza de comprobación se muestran las mismas cifras que en el informe anual, en el rubro de tareas editoriales nos señalan una diferencia de \$1'910,780.00, no hay tal diferencia ya que dicha cantidad esta*

integrada en el 2% para fundaciones, pero su origen no deja de ser operaciones específicas".

De la revisión a la Balanza de Comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999, se determinó que la observación quedó subsanada, al verificarse que la información presentada es correcta.

Adicionalmente, el partido anexo a su escrito de fecha 6 de mayo de 2000, presentó la versión corregida de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$67'277,819.53	79.70
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	10.60
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	9.70
Total		\$84'420,648.28	100.00

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$67'277,819.53, reportada en la Balanza de Comprobación nacional al 31 de diciembre de 1999. A continuación se muestra cómo quedan integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYOS A COMITÉS ESTATALES		TOTAL
		GASTOS CENTRALIZADOS	GASTOS ESTADOS	
Servicios Personales	\$8'621,714.73	\$230,188.42	\$3'217,817.25	\$12'069,720.40
Materiales y Suministros	2'428,179.86	7'971,561.94	2'315,516.17	12'715,257.97
Servicios Generales	26'583,508.42	1'625,845.66	4'848,206.67	33'057,560.75
Adquisición de Activo Fijo	8'542,043.70	0.00	674,189.81	9'216,233.51
Gastos de Producción de Programas de T. V.	219,046.90	0.00	0.00	219,046.90
Total	\$46'394,493.61	\$9'827,596.02	\$11'055,729.90	\$67'277,819.53

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$8'621,714.73, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$8'621,714.73

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$8'621,714.73, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se observó que:

1. Al efectuar la revisión de la subcuenta Reconocimiento por Actividades Políticas, se determinó que los recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados al carecer de firma de beneficiario, firma de autorización, periodo de actividad y actividad desarrollada por un monto de \$1'286,770.93. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara recibos que contuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del citada Reglamento.

La solicitud de modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo siguiente:

"Por lo que respecta a las firmas de autorización, la falta de estas es por que el Diputado que autoriza viaja constantemente a diferentes partes de la república, y estos viajes coinciden con el día de pago de reconocimientos, además de que su actividad política muchas veces no le permite estar firmando todos los recibos y para simplificar las firmas en cada uno de los REPAP, lo que hace es firmar el recibo de cheque por concepto de pago de REPAP de tal periodo, esto mediante la revisión y aprobación de la lista de personas a las que se les ha de otorgar el reconocimiento, misma que se encuentra anexa al cheque y recibo mencionado".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente firmados por quien autoriza..."

"En lo que se refiere a las firmas del beneficiario, hay que comentar que el 99% de los reconocimientos que otorga el Partido se hacen por medio de tarjetas o transferencias bancarias, principalmente a los compañeros del interior de la república, considerando que por la distancia y economía, es imposible que estos compañeros se trasladen constantemente a la ciudad para recibir su apoyo y firmar el recibo correspondiente".

"Hay que señalar que cada uno de los depósitos u ordenes de pago tienen su comprobante del banco anexo a la póliza. La firma de la persona que recibe el pago es para constar que efectivamente lo recibió, al respecto podemos decir sin temor a errar que un depósito en tarjeta o una orden de pago cumple aun más con este requisito pues prueba claramente la autenticidad del pago a cada una de las personas en cuestión".

Es importante aclarar que el partido entregó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización toda la documentación requerida, pero en copias fotostáticas. Por lo tanto, incumplió lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos. Razón por la cual, no se consideró subsanada la observación.

Cabe recordar al partido, que si sus pagos son para militantes que se encuentran en el interior de la República, estos deberán efectuarse con un recibo "REPAP" del estado que corresponda, de conformidad con el artículo 14.6.

2. Asimismo, se determinó que en cinco recibos "REPAP" por un monto de \$103,000.00, existía diferencia entre el nombre de la persona que recibió el reconocimiento, contra el nombre de la persona que firma de recibido, como a continuación se detalla:

No. DE REPAP	NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN SE OTORGÓ EL RECONOCIMIENTO	FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
1911	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
2244	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
226	José Narro Céspedes	Roberto Aparicio B.
2333	Marcos Carlos Cruz	Didier Zúñiga
2359	Marcos Carlos Cruz	Didier Zúñiga

Por lo antes expuesto, y en apego a lo establecido en el artículo 14.2 en relación con el numeral 14.3 del Reglamento antes citado, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente, lo siguiente:

"Al respecto que se debe aclarar que tanto del Dip. José Narro como el Dip. Marcos Carlos Cruz, por razones de trabajo casi no asisten a las oficinas centrales y no pueden venir a recoger sus reconocimientos, por eso es que ambos envían a sus asistente, quienes se encargan de hacerles llegar su dinero".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que el artículo 14.2 del Reglamento establece que: "Dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago...". Por lo tanto, no se puede considerar como correcto el que otra persona firme de recibido el reconocimiento por actividades políticas.

3. Además, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$13,780.00, como se detalla a continuación:

NO. DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
1396	Alejandro Moreno	Octubre	\$25,000.00	\$11,220.00
2251	Alejandro Moreno	Diciembre	20,000.00	6,220.00
1660	Aneli Casarrubias	Octubre	25,000.00	11,220.00
2357	Camilo Torres G.	Diciembre	15,000.00	1,220.00
2338	Alejandro Glz.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2421	Eugenio Cantú G.	Diciembre	21,000.00	7,220.00
2335	Enrique Esquivel	Diciembre	19,027.80	5,247.80
1857	Genaro Rojas V.	Noviembre	21,000.00	7,220.00
2517	Héctor Quiroz G.	Diciembre	16,000.00	2,220.00
2336	Jorge Andrés D.	Diciembre	27,005.40	13,225.40
226	José Narro C	Mayo	23,000.00	9,220.00

NO. DE REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	DIFERENCIA
1911	José Narro C.	Noviembre	20,000.00	6,220.00
2244	José Narro C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
1552	José Belmares H.	Octubre	15,000.00	1,220.00
1743	Javier Chávez M.	Octubre	18,685.25	4,905.25
2422	Luis Paez M.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2333	Marcos Carlos C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
2359	Marcos Carlos C.	Diciembre	20,000.00	6,220.00
Total			\$365,718.45	\$117,678.45

Por lo antes expuesto, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del referido Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite mensual permitido, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo del 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se informa lo siguiente: que estos aparentes pagos superiores al límite, normalmente son reconocimientos de algunos meses que se dejaron de pagar en su oportunidad y se está haciendo el pago acumulado en el mismo recibo, u otra situación que se presenta es que se otorga un reconocimiento anual a algunos compañeros, de tal manera que si prorratiamos dichos reconocimientos entre los meses que se están cubriendo en ningún momento se excede del límite establecido, como se desglosa en la siguiente:"

REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	ACLARACIÓN
			\$	
1396	Alejandro Moreno Berry	octubre	25,000.00	Retroactivo de julio y agosto 99, a razón de \$12,500 c/mes
2251	Alejandro Moreno Berry	diciembre	20,000.00	Reconocimiento diciembre \$12,000.00 y retroactivo de septiembre \$8000.00
1660	Aneli Casarrubias Castrejon	octubre	25,000.00	Gratificación anual a razón de \$2,083.33 c/mes
2357	Camilo Torres G.	Diciembre	15,000.00	Extraordinario de agosto \$5,000.00 total recibido en el mes \$8,990.00, extraordinario de septiembre \$7,000.00, total recibido en el mes \$8,995.00, extraordinario de octubre \$1,000.00 total recibido en el mes \$8,735.00, extraordinario de noviembre \$2,000.00, total recibido en el mes \$5,990.00
2338	Alejandro Gonzalez	diciembre	20,000.00	Retroactivo de enero y febrero, a razón de \$10,000.00 c/mes
2421	Eugenio Cantú Garza	diciembre	20,000.00	Retroactivo extraordinario de mayo a agosto, a razón de %5,000.00 c/mes
2335	Enrique Esquivel Marin	diciembre	19,027.80	Gratificación anual a razón \$1,585.65 c/mes

REPAP	NOMBRE	MES	IMPORTE	ACLARACIÓN
1857	Genaro Rojas Villalobos	noviembre	21,000.00	gratificación extraordinaria de mayo a octubre, a razón de \$3,500.00 c/mes
2517	Hector Quiroz García	diciembre	16,000.00	gratificación extraordinaria (sic) anual a razón de \$1,333.33 c/mes
2336	Jorge a. Díaz Zarco	diciembre	27,005.40	gratificación anual a razón de \$27,250.45 c/mes
226	José Narro Cespedes	mayo	23,000.00	retroactivo de marzo y abril, a razón de \$11,500.00 c/mes
1911	José Narro Cespedes	noviembre	20,000.00	extraordinario retroactivo de junio \$5,000.00, agosto \$8,000.00, septiembre \$7000.00
2244	José Narro Cespedes	diciembre	20,000.00	retroactivo de noviembre \$10,000.00 y reconocimiento de diciembre \$10,000.00
1552	José Belmarez Herrera	octubre	15,000.00	retroactivo extraordinario de agosto \$6,000.00, septiembre \$6,000.00, reconocimiento de octubre \$3,000.00
1743	Javier Chavez Martínez	octubre	18,685.25	gratificación anual, a razón de \$1,557.10 c/mes
2422	Luis Paez M	diciembre	20,000.00	retroactivo extraordinario de mayo a agosto, a razón de \$5,000.00 c/mes
2333	Marcos C. Cruz	Diciembre	20,000.00	Retroactivo de marzo y abril a razón de \$10,000.00 c/mes

Al respecto, cabe decir que la norma es clara en indicar que no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. Por lo tanto, no se consideró subsanada la observación.

4. Adicionalmente, al ser revisada la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se determinó que diversas personas excedieron el límite anual de 3000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 1999, lo que equivale a \$103,350.00, como se detalla a continuación:

NOMBRE	IMPORTE TOTAL ANUAL	DIFERENCIA
Miguel Ríos Rivera	\$105,175.11	\$1,825.11
Héctor Quiroz García	118,000.00	14,650.00
Virginia Hernández Moreno	113,131.20	9,781.00
Eva Pérez Gómez	106,533.22	3,183.22
Alfonso Primitivo Ríos	122,000.00	18,650.00
Alejandro González Yañez	136,500.00	33,150.00
Total	\$701,339.53	\$81,239.33

Por lo antes expuesto y al haber incumplido lo establecido en el artículo 14.4 del citado Reglamento, por tratarse de erogaciones que por la forma de pago sobrepasan el límite anual permitido, se solicitó presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo siguiente:

"Esta situación se debe a que los reconocimientos por actividades políticas son la forma de remuneración que el partido usa para incentivar a la militancia, en base al art. 15 de la militancia, incisos D y H de nuestros documentos básicos que a la letra dice:"

"d Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido".

"h) Ser promovido, recibir estímulos y reconocimientos del Partido cuando destaque por su trabajo realizado".

La Comisión juzgó insatisfactoria la respuesta, ya que incumplió lo establecido en el artículo 14.4, del citado Reglamento.

5. Por otra parte, al efectuar la revisión de los recibos "REPAP", se observó que existen pagos por concepto de MANO DE OBRA por la construcción del edificio del partido por un importe \$175,079.95.

En consecuencia y al haber incumplido con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político...", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se comenta lo siguiente, si bien es cierto la mano de obra de la construcción no es una actividad política, pero los compañeros encargados de realizar esta labor son militantes del partido y como tales se les considera dentro de lo que se señala".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria al incumplir con lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, en donde se indica que los recibos "REPAP" sirven para documentar los reconocimientos en efectivo que los partidos políticos otorguen a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.

Revisión de REPAP

Se efectuó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Antonio Montiel Melendez	STCFRPAP/349/00	32	\$49,437.04	---
Tania Lenina Gutiérrez	STCFRPAP/350/00	16	34,955.69	28-04-2000
Aneli Casarrubias	STCFRPAP/351/00	13	54,711.28	28-04-2000
Total			\$139,104.01	

Como se puede observar, Tania Lenina Gutiérrez y Aneli Casarrubias, confirman haber recibido los reconocimientos por actividades políticas otorgadas por el partido.

Respecto a Antonio Montiel Melendez, hasta el momento de la elaboración del dictamen, no se ha recibido su respuesta.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó egresos en este rubro por un monto total de \$2'428,179.86, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$398,181.87
Gasolina	63,665.62
Despensa y Artículos de Limpieza	87,867.99
Consumibles Computadoras	36,099.83
Libros de Consulta	166,635.40
Reparación de Vehículos	39,181.37
Mobiliario y Equipo de Oficina	55,804.67

CONCEPTO	IMPORTE
Reparación de Oficinas	108,032.68
Reparación de Mobiliario y Equipo	35,117.83
Material Promocional	1'399,335.98
Cortesías	2,846.66
Impresiones Varias	2,500.00
Aparatos Eléctricos	3,858.56
Fotostáticas y Heliográficas	2,170.50
Fotografía	172.50
Material Fotográfico	7,255.88
Transportes y Pasajes	2,411.52
Victor Hugo Martínez	6,750.00
Estacionamiento	44.00
Ayuda Comedor	10,247.00
Total	\$2'428,179.86

a) Revisión

Se revisó el concepto de Materiales y Suministros por la cantidad de \$1'759,535.79, que representa el 72% del total reportado por el partido de \$2'428,179.86.

1. Al efectuar la revisión al rubro Materiales y Suministros, se determinó que en diversas subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborarse cheques por cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			
		NÚMERO	PROVEEDOR	PARCIAL	TOTAL
Pap. y Art. de Oficina	PE-60/Jul-99	739	Alberto Pedroza Vallejo	3,864.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-53/Jun-99	288	Comercializadora de Artes	9,660.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-100/May-99	260	Comercializadora de Artes	6,900.00	
Pap. y Art. de Oficina	PD-142/Nov-99	148	Serigrafía y procesamientos Fotográficos	13,052.50	\$33,476.50
Libros de Consulta	PD-350/Jun-99	295582	Librería Gandhi	13,723.00	
Libros de Consulta	PD-588/Oct-99	313178	Librería Gandhi	15,026.00	
Libros de Consulta	PD-268/Ago-99	59828	El parnaso de Coyoacán	9,727.00	
Libros de Consulta	PD-322/Dic-99	59200	El Parnaso de Coyoacán	4,801.00	\$43,277.00
Material Promocional	PD-39/Dic-99	203	Industrias en Solidaridad	\$91,685.79	
Material Promocional	PD-171/Ago-99	174	Industrias en Solidaridad	30,000.00	\$121,579.79
Rep. Mob. y Equipo	PD-24/Ago-99	5561	Decorex Cuauhtémoc, S.A.	7,143.00	\$7,143.00
Total				\$205,582.29	

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el art. 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nómina. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000, y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compramos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, éste bien podría haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15 último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad, el partido incumplió en el artículo 11.5.

b) Kardex

Por lo que corresponde a las subcuentas de Artículos de Propaganda Utilitaria y Despensa, se solicitó al partido que proporcionara el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, determinándose de la revisión que dichos documentos cumplen con lo estipulado en el artículo del Reglamento establecido al respecto.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó egresos por un monto de \$26'583,508.42, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión Social	\$253,365.47
Ayuda Comedor	445,193.53
Mantenimiento de Vehículo	16,023.19
Transportes y Pasajes	333,259.15
Gastos de Representación	536,684.91
Gastos de Envío	553,249.77
Fotografía	64,320.21
Teléfono	440,571.34
Mantenimiento de Oficinas	3,437.49
Localizadores Personales	379,890.60
Diversos	80,952.48
Desplegados	1'076,008.85
Eventos	2'739,535.51
Cursos y Becas	20,371.75
Hospedaje	1'586,634.57
Estacionamiento	42,334.50
Servicios PPE	2,582.20
Suscripciones	100,971.79
Tarjetas de Teléfono	200.00
Servicios Notariales	4,715.50
Gastos de Viaje	3'991,076.91
Boletos de Avión	9'642,235.54

CONCEPTO	IMPORTE
Fletes y Acarreo	321,987.27
Mantenimiento Mob. y Equipo de Oficina	94,613.99
Energía y Luz Eléctrica	45,992.96
Predio y Agua	10,107.00
Recargos y Multas	16,118.00
Donativos	5,000.00
Renta	14,918.75
Telefonía Celular	37,566.88
Reclutamiento de Personal	4,600.00
Fotocopias	16,119.61
Publicidad	2'126,782.75
Impuesto Aduanal	526.00
Servicios Generales	361,175.39
Conferencia de Prensa	92,908.00
Gasolina	2,094.00
Renta Departamento	47,590.00
Impuestos y Derechos	18,100.00
Tenencias Vehiculares	1,780.88
Renta de Vehículos	11,256.20
Comisión Ejecutiva Nacional	566,679.55
Mantenimiento y Equipo de Cómputo	3,975.00
Libros de Consulta y Revistas	375.00
Materiales y Suministros	45,320.00
Ayuda a Comunidad	274,999.81
Mantenimiento de Vehículos	6,382.67
Gastos Financieros	142,923.45
Total	\$26'583,508.42

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$11'330,061.68, que representa el 42.62% del total reportado por el partido de \$26'583,508.42. De la verificación a la documentación se determinó lo siguiente:

Al efectuar la revisión, se determinó que en diversas subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma

individual, elaborando cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Previsión Social	PD-115/Jul-99	257	Dr. Felix Glz. Pérez	\$11,500.00
Eventos	PD-22/Jun-99	1806	Transportaciones Turísticas, S.A.	28,000.00
Eventos	PD-22/Jun-99	1807	Transportaciones Turísticas, S.A.	14,000.00
Eventos	PD-22/Jun-99	S/N	Transportaciones Turísticas, S.A.	7,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	009	Transportes Urbanos de la Paz	15,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	9920	Editorial de Baja California Sur	15,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	029	Tours, S.A. de C.V.	5,000.00
Gastos de Viaje	PD-515/Oct-99	10026	Hotel Posada Terranova	17,064.49
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	33125	Ferretería y pinturas Guevara	3,501.84
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	33123	Ferretería y pinturas Guevara	3,607.49
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	33124	Ferretería y pinturas Guevara	5,056.15
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	33579	Ferretería y pinturas Guevara	4,986.62
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	33581	Ferretería y pinturas Guevara	4,516.76
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	34117	Ferretería y pinturas Guevara	4,155.82
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	35288	Ferretería y pinturas Guevara	5,451.41
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	35289	Ferretería y pinturas Guevara	8,149.27
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	35290	Ferretería y pinturas Guevara	6,590.53
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	36043	Ferretería y pinturas Guevara	5,956.03
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	36047	Ferretería y pinturas Guevara	4,244.27
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	36048	Ferretería y pinturas Guevara	7,131.18
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	044	Transportes León	11,796.38
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	66629	Sánchez Tintas para Impresión	3,696.63
Boletos de Aviación	PD-352/Dic-99	114372	Office Depot	3,977.00
Gastos de envío	PD-77/Oct-99	06029	Autobuses Estrella Blanca	3,651.20
Gastos de envío	PD-77/Oct-99	06265	Autobuses Estrella Blanca	5,704.00
Ayuda de Comedor	PE-166/Sep-99	137697	El Rincón Argentino	17,112.00
Ayuda de Comedor	PD-131/Dic-99	2734	Melit México Reforma	7,076.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-11/Mar-99	081318	Gasolinera Quinta Norte	7,470.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	1125	Casa Aguilera	10,350.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	275	Realización Gráfica	7,475.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	495	Grupo Gasolinero Torres	4,617.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	164	Alquiladora Hernández	7,187.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	7229	La Mansión, S.A.	5,800.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-348/Dic-99	0716	Grupo Gasolinero Torres	6,900.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	047	Transmisiones Estándar J.M	8,800.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	065	Cohetería Lupita	9,900.00
Comisión Ejecutiva Nacional	PD-73/Dic-99	228	Celedonio Cervantes F.	4,400.00
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	1103	Auto Transportes Águila	140,000.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	009	Transporte Urbano de la Paz	15,000.00
Gastos de Representación	PD-515/Oct-99	029	Tours, S.A. de C.V.	5,000.00
Gastos de Representación	PD-76/Mar-99	584	José Romulo Pérez	52,325.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	120	Anastasio Ceseña O.	12,000.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	155487	Petróleos y Combustibles del Cabo	5,100.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	1880	Distribuidora de Agua Purificada	4,200.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	001	Transportación Colectiva de los Cabos	8,414.00
Gastos de Viaje	PE-137/Oct-99	007	Transportadora Turística Santor	9,000.00
Publicidad	PD-518/Oct-99	585	Imprenta La Paz	18,397.50
Publicidad	PD-516/Oct-99	303	Sistemas de Impresión	6,700.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	504	Impresora de los Ríos	6,050.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	125	Luna Impresos	12,430.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	1952	Gram Impresos	3,850.00
Publicidad	PD-516/Oct-99	5370	Impresiones Torreón	8,382.00
Pasajes y Transportes	PD-49/Oct-99	021	Pablo Alberto Sánchez	8,165.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	26829	Servicio Río Presidio	4,000.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	27446	Servicio Río Presidio	4,000.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	23222	Gasolinera Aguilar	6,520.00
Gastos de Viaje	PD-12/Dic-99	24450	Gasolinera Aguilar	5,620.00
Servicios Generales	PD-319-Oct-99	9102	Master Color	24,725.00
Servicios Generales	PD-332/Oct-99	005	Sergio Eduardo Duarte	21,450.00
Servicios Generales	PD-323/Oct-99	512	Enderezado y Acabado Automotriz	43,000.00
Servicios Generales	PE-119/Jul-99	207	Hllaciones y Tramados en Red	20,700.00
Servicios Generales	PD-333/Oct-99	013	Sergio Eduardo Duarte	25,300.00
Gastos de Viaje	PD-219/Ene-99	1820	Birrierias Jaramillo	25,000.00
Eventos	PD-388/Oct-99	107971	Obnibus de México	12,600.00
Eventos	PD-388/Oct-99	107974	Obnibus de México	17,040.00
Gastos de Viaje	PD-194/Oct-99	0211	El Trcaloso	4,495.00
Desplegados	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	64,441.97
Eventos	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	84,743.50
Gastos de Envío	PD-352/Dic-99	Varias	Varios Proveedores	13,551.60
Gastos de Viaje	PD-164/Nov-99	57735	Inmobiliaria Hotelera Cemarza	7,000.00
Gastos de Viaje	PD-164/Nov-99	04831	Viajes Milenium, S.A.	7,297.24
Gastos de Viaje	PD-358/Oct-99	16424	Continental Plaza Acapulco	13,650.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	22414	Servicio Polanco la Paz	50,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	20298	Servicio Polanco la Paz	85,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	20411	Servicio Polanco la Paz	40,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	821	Formas Continuas Comerciales	33,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	822	Formas Continuas Comerciales	22,000.00
Gastos de Viaje	PD-29/Dic-99	307	Autos Escorpión	16,500.00
Total				\$1,268,471.88

En consecuencia, y al haber incumplido lo establecido en el artículo 11.5 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la

documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud de aclaración contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 6 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo siguiente:

"Al respecto se comenta que la situación que se presenta el realizar estos gastos, es la misma que la de los materiales y suministros (punto anterior)".

"Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compramos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, se observó que existían comprobantes de gastos en diversas subcuentas que carecían de requisitos fiscales, mismos que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA NÚMERO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Ayuda de Comedor	PD-245/Feb-99	La Palapa	1962	\$907.00	Sin nombre del partido.
Gastos de Representación	PD-114/May-99	Price Club, S.A.	Ticket	10,799.20	Sin cédula de identificación fiscal.
Gastos de Representación	PD-1/Mar-99	Centro Artesanal Ciudadela	1513	3,850.00	Sin nombre del partido.
Fotografía	PE-124/Dic-99	Costco de México, S.A.	Ticket	10,147.13	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-130/Feb-99	Farmacia San Pablo	Ticket	395.20	Sin cédula de identificación fiscal.
Ayuda de Comedor	PD-257/Mar-99	La Palapa	1938	2,000.00	Sin nombre del partido.
Propinas Diversas	PD-35/Jun-99	Sin proveedor	S/N	450.00	Nota de remisión
Desplegados	PD-142/May-99	El Universal	1303038	46,920.00	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-49/Jul-99	Farmacia ISSSTE	ticket	150.50	Sin cédula de identificación fiscal.
Previsión Social	PD-49/Jul-99	Farmacia ISSSTE	ticket	214.90	Sin cédula de identificación fiscal.
Teléfonos	PD-47/Dic-99	Telmex	S/N	53,309.00	Duplicado de recibo
Total				\$129,142.93	

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...", se solicitó al partido que presentara la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
			FISCALIZACIÓN	PARTIDO
La Palapa	1962,1938	2,907.00	Sin nombre del Partido	así es el formato del restaurante, Pero tiene un número de folio que Puede ser compulsado.
Price Club, S.A.	tiket	10,799.20	Sin cédula de identificación	Si tiene cédula impresa al reverso se anexa copia del mismo.
Centro artesanal ciudadela	1513	3,850.00	Sin nombre del Partido	Se compraron canastas para los participantes del IV seminario, y preferimos dejar la factura sin nombre a ponerlo y pareciera como si estuviera alterada.
Costo de México, S.A.	tiket	10,147.13	Sin cédula de identificación	Si tiene cédula impresa al reverso, se anexa copia del mismo.
Farmacia San Pablo	tiket	395.20	Sin cédula de identificación	Es un gasto menor
Sin proveedor	s/n	450.00	Nota de remisión	La póliza de referencia no corresponde al movimiento que indican en su relación, se anexa copia de la póliza.
El universal	1303038	46,920.00	Sin cédula de identificación	Si tiene cédula impresa, se anexa copia de la misma.

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	OBSERVACIÓN FISCALIZACIÓN	RESPUESTA PARTIDO
Farmacias ISSSTE	tickets	365.40	Sin cédula de identificación	Forman parte de la factura de la farmacia del ISSSTE que se registro, se anexa copia de la factura y del registro contable.
Telmex	s/n	53,309.00	duplicado de recibo	Se pidió a telmex un duplicado por que el original se extravió, pero el duplicado es fiscal y esta a nombre del partido, además es expedido por la empresa telefonos de México, S.A. se anexa copia del mismo.

Al presentar las aclaraciones correspondientes el partido, quedó subsanada la observación.

Asimismo, se localizaron recibos de honorarios que carecían de la firma de la persona que recibió el importe, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Renta	PD-31/Dic-99	228	Celedonio Cervantes	\$4,400.00
Mantenimiento a Oficinas	PE-34/Ene-99	104	Eduardo Ortíz Solís	5,100.00
Mantenimiento a Oficinas	PD-174/Feb-99	105	Eduardo Ortíz Solís	3,300.00
Total				\$12,800.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se solicitó al partido que presentara los recibos con la firma del prestador del servicio.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 8 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo siguiente:

"Anexo a la presente sírvase encontrar los recibos en cuestión debidamente firmado".

"Hacen falta dos recibos porque no se encontró la póliza que seguramente esta traspapelada en alguna otra carpeta, se están buscando, en cuanto se encuentren de inmediato se los haremos llegar".

Uno de los recibos (104) a que hace mención el partido de haber entregado, fue presentado en copia fotostática, incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos. Razón por la cual no se consideró subsanada la observación.

En cuanto a los otros dos recibos se incumplió con el artículo 11.1.

Por otra parte, se determinó que en las subcuentas Transportes y Pasajes y Gastos de Viajes por un monto de \$319,485.54, y \$20,590.00, respectivamente, se registraron gastos menores que se encontraban soportados por vales de caja. Sin embargo, no presentaron las bitácoras de gastos menores, incumpliendo lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, que a la letra dice: "...hasta el veinte por ciento de los egresos que efectúe cada partido político como gastos de operación ordinaria por concepto de viáticos y pasajes en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras que reúnan los requisitos señalados en el párrafo 2 del presente artículo, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las bitácoras correspondientes con los recibos de gastos menores.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a este punto, se presenta la bitácora correspondiente pasajes y transportes, en lo que se refiere a \$20,590.00 de gastos de viaje, se aclara que en la póliza correspondiente se encuentra anexa la bitácora correspondiente junto con todos los comprobantes no fiscales."

Derivado de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que las bitácoras por \$319,485.54 y \$20,950.00, no fueron presentadas por el partido debidamente requisitadas, al carecer de firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Además, no anexaron los comprobantes que se recabaron para tales gastos, por lo que la observación no fue subsanada.

En la subcuenta Fletes y Acarreos, se revisó un monto de \$161,084.43, que representa el 50.71% del total reportado por el partido de \$321,987.27. De la revisión se detectaron, anexos a la póliza, comprobantes del gasto en copia fotostática, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
PD-174/Feb-99	Jesús Herrera Martínez	48	\$18,400.00
PD-174-Feb-99	Jesús Herrera Martínez	49	2,300.00
Total			\$20,700.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 19.2 del citado Reglamento, que a la letra dice: "...Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos...", se solicitó al partido que presentara la documentación original antes mencionada.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"Para este punto se solicita prorroga de un día, pues no fue posible encontr al proveedor para que no certificara las facturas, este contratiempo fue debido a los días no laborales que se interpusieron".

Posteriormente con fecha 12 de mayo, el partido envió un escrito, que a la letra dice:

"En alcance a su oficio No. STCFRPAP/403/00, se hace entrega de las copias de las facturas certificadas por el proveedor, que quedaron pendientes, dentro del punto 4.4 de aclaraciones del Partido, que a la letra dice:"

"Al respecto es prudente hacer la aclaración de que se le pidió al proveedor que certificara las facturas en cuestión, ya que estas nos traspapelaron, él accedió, solo que no tiene sello, por lo que solamente puso su firma autógrafa, le solicitamos que si hay alguna duda en cuanto a la veracidad de la certificación, llamen a los teléfonos que se encuentran impresos en las facturas"

El partido proporcionó copias fotostáticas, con una firma que no se distingue si es original. Al incumplir con el artículo 19.2 del Reglamento, no se consideró subsanada la observación.

En la subcuenta Boletos de Avión se observó que existe una serie de viajes realizados al extranjero por un importe de \$756,583.16, integrados de la siguiente manera:

NÚMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE
RELACIÓN DE VIAJES AL EXTRANJERO				
Cta. 522 - Servicios Generales				
Boletos de Avión				
11397661361505	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058318	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	\$14,255.19
11397661361501	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058314	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361503	Alberto Anaya	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058316	Alberto Anaya	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361504	Jiménez García	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058317	Jiménez García	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
11397661361502	Alfonso Ríos	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058315	Alfonso Ríos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397659689249	Armando Meza	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058330	Armando Meza	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397659689248	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058329	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
113976596892476	Héctor Quiroz	10-Ago-99	México - Los Angeles	
116076610583286	Héctor Quiroz	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20
11397661361500	Félix Castellanos	10-Ago-99	México - Los Angeles	
11607661058331	Félix Castellanos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19
113344010134472	Miguel Bess Oberto	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
11323451382967	Miguel Bess Oberto	5-Nov-99	México - Guatemala - México	4,000.73
11334401013448	Alejandro González	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
113344010134494	Heron Escobar García	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10
10453451382960	Pedro Vázquez	4-Nov-99	México - Santiago de Chile - México	10,230.68
113234513740502	Arturo López Cándido	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02
104234513740723	Arturo López Cándido	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - México	20,429.01
113262948488846	Alberto Anaya	1-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58
101234512569730	Alberto Anaya	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38
101234512569741	Marco Cruz	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38

NÚMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE
104534605598013	Alejandro González	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
107534512569671	Alejandro González	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80
107534512569660	José Narro	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80
113234513740491	José Luis López	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02
104234513740712	José Luis López	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	20,429.01
113234513829682	José Luis López	5-Nov-99	México - Guatemala - México	5,636.98
13247930972552	Ricardo Cantú	8-May-99	México - Guatemala - México	3,675.20
20247930971281	Jaime Cervantes	6-Mar-99	México - San Salvador - México	5,330.29
104534513740992	Jaime Cervantes	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
20247930971266	José Belmares	6-Mar-99	México - San salvador - México	5,330.29
47930973886	Benjamín Borges	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73
47930973875	Alicia Cárdenas	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73
34513828706	Claudia Reyes	2-Oct-99	México - Guatemala - México	4,112.25
47930971885	María Dolores Hurtado	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930971863	Guadalupe Rodríguez	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930971852	Rodolfo Solís	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28
47930972232	Miguel Bess Oberto	23-Abr-99	México - Miami - San Diego -Miami - México	7,229.78
34513740616	Camilo Torres	23-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	10,258.43
24034512569906	Gisela Ruba	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42
24034512569910	Isabela Ríos	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42
104534513740981	Rodolfo Solís	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00
113262948488835	Rodolfo Solís	5-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58
100547930972184	Héctor Quiroz García	18-Abr-99	México - Houston - Las Vegas - Houston - México	5,969.09
621549474711	Héctor Quiroz García	4-Oct-99	Monterrey - Atlanta - Frank Furt - París - Monterrey - Atlanta	11,480.93
34512569980	Juan Carlos Molina	24-Jul-99	México - Guatemala	2,381.30
50447585381	Juan Carlos Molina	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48
42349925311	Nguyen van chi	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084443	Nguyen van chi	25-Sep-99	Havana - París	
21540084476	Nguyen van chi	28-Sep-99	París - Hanoi	
4408294946	Nguyen van chi	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
42349925333	Nghiem xuan luong	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084432	Nghiem xuan luong	25-Sep-99	Havana - París	
21540084465	Nghiem xuan luong	28-Sep-99	París - Hanoi	
44082949455	Nghiem xuan luong	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
42349925333	Nguyen van kiet	16-Sep-99	Havana - México - Havana	
21540084454	Nguyen van kiet	25-Sep-99	Havana - París	
21540084480	Nguyen van kiet	28-Sep-99	París - Hanoi	
44082949470	Nguyen van kiet	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70
50447585171	Julio César Macias	1-Jul-99	Guatemala - México - Tepic	3,978.72
47930973746	Julio César Macias	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08
50447585370	Julio César Macias	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48
34605598002	Julio César Macias	1-Dic-99	México - Guatemala	2,615.63
47930973761	Alvaro Colom	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08
21526808346	Vu Nang Dung	28-Jul-99	México - París	
21526808340	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - México	
21526808353	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - Hanoi	
21526808351	Vu Nang Dung	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21
21526808324	Vu Cong Lang	28-Jul-99	México - París	
21526808325	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - México	
21526808331	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - Hanoi	
21526808336	Vu Cong Lang	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21
42019473473904	Martha Torres	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04
42019473915	José Guarneros	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04
34605595573	Hyon Ou O	16-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37
30186032785	Sigfrido Reyes	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87
30186032800	Fabio Castillo	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87

NÚMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE
30186032951	Juan José Figueroa	14-Dic-99	Salvador - México - Salvador	5,935.32
41028524386	Ohyondumr	27-Abr-99	Beijing - Moscow	7,600.00
34605598562	Tong Ung Kim	15-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37
34605595562	Victor Galván	26-Jul-99	México - Panamá - Bogota - Panamá - Guayaquil	6,509.84
42349439470	Ryu killing	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
42349439481	Kim Ryong	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
42349439466	Kim Mun	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00
47930972781	Jorge Dávalos	4-Jun-99	México - San Jose - Quito - San Jose - México	9,350.79
50447433956	Kim Ryong	29-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	
50447433956	Ryu killing	30-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	
50447433956	Kim Mun	1-May-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	40,436.55
30184876665	Cristina Porta	19-Feb-99	Monte Video - Buenos Aires - Buenos Aires - México - México - Buenos Aires - Buenos Aires - Monte video	10,709.39
Total				\$756,583.16

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.6 del citado Reglamento, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo que proporcionara, en su caso, los datos y documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos indicados.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/403/00 de fecha 28 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2000, el partido manifestó lo que a la letra dice:

"En respuesta a este punto, se anexa el soporte documental motivo partidista de cada viaje".

*"*Documento No. 1".*

NOMBRE	FECHA	DESTINO	MOTIVO PARTIDISTA
Juan C. Regis	10-08-99	Viet Nam Via Hong Kong	Visita al Ministro de Salud
Guadalupe Rodríguez	10-08-99	Todas estas personas forman la delegación	
Alberto Anaya Gtrz.	10-08-99	Nombrada para representar al partido en esta visita.	
Jimenez García	10-08-99		
Alfonso Ríos	10-08-99		
Armando Meza	10-08-99		
Miguel Bess Obrto Díaz	10-08-99		
Hector Quiroz	10-08-99		
Felix Castellanos	10-08-99		

****Documento No. 2**.**

Miguel Bess Oberto	30-09-99	Guatemala	Como observadores internacionales
Alejandro Gonzalez	30-09-99	Guatemala	Como observadores internacionales
Heron Escobar García	30-09-99	Guatemala	Como observadores internacionales
Claudia Reyes	02-10-99	Guatemala	Como observadores internacionales

****Documento No.3**.**

Miguel Bess Oberto	5-11-99	Guatemala	Como observadores internacionales
José Luis López López	5-11-99	Guatemala	Como observadores internacionales

****Documento No.4**.**

Pedro Vazquez	4-11-99	Santiago de Chile	VII encuentro continental de organizaciones comunales.
---------------	---------	-------------------	--

****Documento No.5**.**

Alejandro Gonzalez	2-12-99	Santiago de Chile	Intercambio de experiencias políticas
Jaime Cervantes	2-12-99	Santiago de Chile	Intercambio de experiencias políticas
Rodolfo Solis P.	2-12-99	Santiago de Chile	Intercambio de experiencias políticas

****Documento No.6**.**

Alejandro Gonzalez	19-07-99	Madrid	Participar en la escuela de verano del partido comunista de España
José Narro	19-07-99	Madrid	
Benjamin Borges	19-07-99	Madrid	
Alicia Cardenas	19-07-99	Madrid	

****Documento No.7**.**

Martha Torres	2-08-99	Havana	Brigada Latino Americaba (sic) y Caribeña
José Guarneros	2-08-99	Havana	
			De trabajo y solidaridad en Cuba

****Documento No.8**.**

Julio Cesar Macias	1-12-99	Guatemala	Invitado a la escuela regional de cuadro del Partido del Trabajo
--------------------	---------	-----------	--

"*Documento No.9".

Juan Carlos Molina	15-09-99	Guatemala	Invitados al IV congreso Nal. Del Partido del Trabajo.
Julio Cesar Macias	16-09-99	Guatemala	

"*Documento No.10".

Julio Cesar Macias	1-07-99	Guatemala	Toma de posesión del Gobernador de Nayarit y participar en el seminario de intercambio de experiencias electorales.
Julio Cesar Macias	6-07-99	Guatemala	
Alvaro Colom	6-07-99	Guatemala	

"*Documento No.11".

Miguel Bess Oberto	23-04-99	Rep. Dominicana	Participación en el seminario "La Crisis del Capitalismo y sus Alternativas"
--------------------	----------	-----------------	--

"*Documento No.12".

Arturo López Cándido	25-11-99	Brasil	Aniversario del Partido del Trabajo en Belo-Horizonte
José Luis López López	25-11-99	Brasil	
Camilo Torrez M.	23-11-99	Brasil	

"*Documento No.13".

Hyon OuO	16-12-99	Beijing	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Ohyondumr	27-04-99	Beijing	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Tong Ung Kim	15-12-99	Beijing	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Ryu Killing	02-07-99	Pekin	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Ryu Killing	30-04-99	Pekin	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
		Via Havana	
Kim Ryong	2-07-99	Pekin	
		Via Havana	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Kim Ryong	30-04-99	Pekin	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango
Kim Mun	02-07-99	Pekin	Cultivo dl Arroz en Coahuila y Durango

"Para solventar los viajes que hacen falta, le solicitamos nos permita entregarlo en cuanto localicemos a los compañeros, ya que tomaron los días festivos que se presentaron y no han asistido al partido".

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que de un monto de \$406,141.56, presentaron evidencias partidistas del motivo del viaje, siendo los que se detallan continuación:

NÚMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
					SI	NO
RELACION DE VIAJES AL EXTRANJERO Cta. 522 - Servicios Generales Boletos de Avión						
11397661361505	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058318	Juan Carlos Regis	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	\$14,255.19	\$14,255.19	
11397661361501	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058314	Guadalupe Rodríguez	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361503	Alberto Anaya	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058316	Alberto Anaya	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361504	Jiménez García	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058317	Jiménez García	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
11397661361502	Alfonso Ríos	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058315	Alfonso Ríos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	
11397659689249	Armando Meza	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058330	Armando Meza	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	
11397659689248	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058329	Miguel Bess Oberto	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.20	14,255.20	
11397661361500	Félix Castellanos	10-Ago-99	México - Los Angeles			
11607661058331	Félix Castellanos	10-Ago-99	Los Angeles - Hong Kong	14,255.19	14,255.19	
113344010134472	Miguel Bess Oberto	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
11323451382967	Miguel Bess Oberto	5-Nov-99	México - Guatemala - México	4,000.73	4,000.73	
11334401013448	Alejandro González	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
113344010134494	Heron Escobar García	30-Sep-99	México - Guatemala - México	5,084.10	5,084.10	
10453451382960	Pedro Vázquez	4-Nov-99	México - Santiago de Chile - México	10,230.68	10,230.68	
113234513740502	Arturo López Cándido	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02	5,972.02	
104234513740723	Arturo López Cándido	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - México	20,429.01	20,429.01	
113262948488846	Alberto Anaya	1-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58		6,509.58
101234512569730	Alberto Anaya	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38		6,345.38
101234512569741	Marco Cruz	17-Jul-99	México - Guatemala - Managua - Guatemala - México	6,345.38		6,345.38
104534605598013	Alejandro González	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00		9,932.00
107534512569671	Alejandro González	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80		10,990.80
107534512569660	José Narro	19-Jul-99	México - Madrid - México	10,990.80		10,990.80
113234513740491	José Luis López	20-Nov-99	México - Bogotá - México	5,972.02		5,972.02
104234513740712	José Luis López	25-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	20,429.01		20,429.01
113234513829682	José Luis López	5-Nov-99	México - Guatemala - México	5,636.98		5,636.98
13247930972552	Ricardo Cantú	8-May-99	México - Guatemala - México	3,675.20		3,675.20
20247930971281	Jaime Cervantes	6-Mar-99	México - San Salvador - México	5,330.29		5,330.29
104534513740992	Jaime Cervantes	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00		9,932.00
20247930971266	José Belmares	6-Mar-99	México - San salvador - México	5,330.29		5,330.29
47930973886	Benjamín Borges	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73		14,725.73
47930973875	Alicia Cárdenas	9-Jul-99	México - Madrid - México	14,725.73		14,725.73
34513828706	Claudia Reyes	2-Oct-99	México - Guatemala - México	4,112.25		4,112.25
47930971885	Maria Dolores Hurtado	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930971863	Guadalupe Rodríguez	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930971852	Rodolfo Solís	9-Abr-99	México - San Francisco - Pekín - México	21,825.28		21,825.28
47930972232	Miguel Bess Oberto	23-Abr-99	México - Miami - San Diego - Miami - México	7,229.78		7,229.78
34513740616	Camilo Torres	23-Nov-99	México - Sao Paulo - Belo Horizonte - Sao paulo - México	10,258.43		10,258.43
24034512569906	Gisela Ruba	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42		3,685.42
24034512569910	Isabela Ríos	23-Jul-99	México - Guatemala - México	3,685.42		3,685.42
104534513740981	Rodolfo Solís	2-Dic-99	México - Santiago de Chile - México	9,932.00		9,932.00
113262948488835	Rodolfo Solís	5-Feb-99	México - Caracas - México	6,509.58		6,509.58
100547930972184	Héctor Quiroz García	18-Abr-99	México - Houston - Las Vegas - Houston - México	5,969.09		5,969.09
621549474711	Héctor Quiroz García	4-Oct-99	Monterrey - Atlanta - Frank Furt - París - Monterrey - Atlanta	11,480.93		11,480.93
34512569980	Juan Carlos Molina	24-Jul-99	México - Guatemala	2,381.30		2,381.30

NÚMERO DE BOLETO	NOMBRE	FECHA	DESTINO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
					SI	NO
50447585381	Juan Carlos Molina	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48		4,516.48
42349925311	Nguyen van chi	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084443	Nguyen van chi	25-Sep-99	Havana - París			
21540084476	Nguyen van chi	28-Sep-99	París - Hanoi			
4408294946	Nguyen van chi	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70
42349925333	Nghiem xuan luong	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084432	Nghiem xuan luong	25-Sep-99	Havana - París			
21540084465	Nghiem xuan luong	28-Sep-99	París - Hanoi			
44082949455	Nghiem xuan luong	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70
42349925333	Nguyen van kiet	16-Sep-99	Havana - México - Havana			
21540084454	Nguyen van kiet	25-Sep-99	Havana - París			
21540084480	Nguyen van kiet	28-Sep-99	París - Hanoi			
44082949470	Nguyen van kiet	14-Sep-99	Hanoi - Ho Chi Minh	22,169.70		22,169.70
50447585171	Julio César Macias	1-Jul-99	Guatemala - México - Tepic	3,978.72	3,978.72	
47930973746	Julio César Macias	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08		2,386.08
50447585370	Julio César Macias	15-Sep-99	Guatemala - México - Guatemala	4,516.48	4,516.48	
34605598002	Julio César Macias	1-Dic-99	México - Guatemala	2,615.63	2,615.63	
47930973761	Alvaro Colom	6-Jul-99	México - Guatemala	2,386.08	2,386.08	
21526808346	Vu Nang Dung	28-Jul-99	México - París			
21526808340	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - México			
21526808353	Vu Nang Dung	28-Jul-99	París - Hanoi			
21526808351	Vu Nang Dung	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21		20,846.21
21526808324	Vu Cong Lang	28-Jul-99	México - París			
21526808325	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - México			
21526808331	Vu Cong Lang	28-Jul-99	París - Hanoi			
21526808336	Vu Cong Lang	28-Jul-99	Hanoi - Bangkok	20,846.21		20,846.21
42019473473904	Martha Torres	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04	3,854.04	
42019473915	José Guameros	2-Ago-99	México - Havana - México	3,854.04	3,854.04	
34605595573	Hyon Ou O	16-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37		33,376.37
30186032785	Sigfrido Reyes	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87		6,020.87
30186032800	Fabio Castillo	3-Dic-99	Salvador - México - Salvador	6,020.87		6,020.87
30186032951	Juan José Figueroa	14-Dic-99	Salvador - México - Salvador	5,935.32		5,935.32
41028524386	Ohyondumr	27-Abr-99	Beijing - Moscow	7,600.00	7,600.00	
34605598562	Tong Ung Kim	15-Dic-99	México - París - Beijing - Tokyo - México	33,376.37		33,376.37
34605595562	Victor Galván	26-Jul-99	México - Panamá - Bogota - Panamá - Guayaquil	6,509.84		6,509.84
42349439470	Ryu killing	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
42349439481	Kim Ryong	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
42349439466	Kim Mun	2-Jul-99	México - Havana	3,055.00	3,055.00	
47930972781	Jorge Dávalos	4-Jun-99	México - San Jose - Quito - San Jose - México	9,350.79		9,350.79
50447433956	Kim Ryong	29-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín			
50447433956	Ryu killing	30-Abr-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín			
50447433956	Kim Mun	1-May-99	Pekín - Moscú - Havana - Havana - Moscú - Pekín	40,436.55		40,436.55
30184876665	Cristina Porta	19-Feb-99	Monte Video - Buenos Aires - Buenos Aires - México - México - Buenos Aires - Buenos Aires - Monte video	10,709.39		10,709.39
Total				\$756,583.16	\$406,141.56	\$350,441.60

Al haber presentado documentación por un importe de \$406,141.56, que acreditó el motivo partidista del viaje, queda subsanada la observación, en lo que se refiere a este monto.

Por lo que se refiere al monto de \$350,441.60, la observación no se encuentra subsanada, al no haber presentado la documentación que acreditara el motivo partidista del viaje, incumpliendo el artículo 11.6 del Reglamento multicitado.

En la subcuenta Gastos de Representación se revisó un monto de \$386,895.32, que representa el 72.08% del total reportado por el partido de \$536,684.91. De la revisión se determinó que corresponde

a la compra de libros, notas de restaurante, compra de artesanías, hospedaje. La documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Hospedaje se revisó un monto de \$864,676.61, que representa el 54.50% del total reportado por el partido de \$1'586,634.57. De la revisión se determinó que este monto corresponde a notas de consumo y hospedaje. La documentación soporte consiste en facturas de prestadores de servicios que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Gastos de Viaje, se revisó un monto de \$1'766,003.56 que representa el 44.00% del total reportado por el partido de \$3'991,076.91. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por concepto de notas de consumo, notas de mostrador, gasolina, etc., que cumplen con los artículos del Reglamento establecido.

En la subcuenta Desplegados se revisó un monto de \$469,391.47, que representa el 44.00% del total reportado por el partido de \$1'076,008.85. De la revisión se determinó que existen comprobantes por publicidad en medios impresos de los proveedores El Universal, Cía. Periodística Nacional, S.A., Ediciones del Norte, S.A. de C.V., La Jornada, entre otros, los cuales cumplen con los artículos establecidos del Reglamento.

Por lo que respecta a todas las demás subcuentas, se revisó un importe total de \$3'917,365.41, que representa el 14.73% del total reportado por el partido de \$26'583,508.42. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, impuestos federales, casetas, suscripciones, teléfonos, notas de consumo, boletos de avión y autobús, facturas proveedores y hoteles los cuales cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.2. Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$8'542,043.70, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificio Construcción en Proceso	\$6'712,785.14
Mobiliario y Equipo	89,465.07
Equipo de Cómputo	473,708.25
Equipo Auxiliar Operativo	21,475.00
Equipo de Sonido	22,722.48
Equipo de Transporte	25,400.00
Equipo de Imprenta	1'196,487.76
Total	\$8'542,043.70

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

b) Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Norma Alejandra Mendez R.	STCFRPAP/247/00	3	\$5'957,656.82	---

En relación con este proveedor, se envió por mensajería el oficio para la confirmación del saldo. Sin embargo, con fecha 12 de mayo de 2000, el departamento de mensajería informó que no se entregó debido a que el domicilio indicado en la factura se encontraba deshabitado.

Habiendo concluido el plazo para poder solicitar cualquier aclaración al partido, no fue posible requerirles mayor información en relación con este proveedor.

4.4.3.3.2 Gastos de Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ministró como apoyo para la producción de programas de radio y T. V., un importe de \$204,000.00. El partido indicó que el monto ministrado por la Dirección Ejecutiva citada fue utilizado principalmente en apoyos personales para el locutor, productora y asistentes de producción. Se

revisó al 100%, y de la verificación a la documentación soporte se determinó que cumple con la normatividad establecida.

4.4.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe \$8'945,535.12, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00
Tareas Editoriales	5'808,106.13
Gastos en Fundaciones o Institutos	1'910,780.00
Total	\$8'945,535.12

Del gran total de las tres cuentas que forman parte de estos gastos se revisó un monto de \$8'945,535.12, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.3.3 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del Financiamiento Público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta Tareas Editoriales, subcuenta Libros, por el importe de \$1'910,780.00, lo que se revisó al 100%. De la revisión se determinó que la documentación soporte

consiste en facturas que amparan los gastos erogados por el Instituto, los cuales cumplen con los requisitos que marcan los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.4.1 Apoyos a Comités Estatales

Al efectuar la verificación de las cifras reportadas como transferencias a campañas locales y transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Estatales, se determinó lo siguiente:

I. El Comité Ejecutivo Nacional efectuó compras centralizadas de las cuales posteriormente envió a sus Comités Estatales, realizando el siguiente movimiento:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencia a Campañas ó	X	
Transferencias a Comités	X	
Bancos ó		X
Gastos por Amortizar (Cuenta 105)		X

II. A través de la subcuenta “Prestamos a Comités y/o Gastos por Comprobar”, entregó un cheque a sus Comités Estatales o, en su caso, al delegado estatal. Cuando éstos comprobaban el gasto, se efectuaba el cargo a gastos y se descargaba de la subcuenta “Prestamos a Comités y/o Gastos por Comprobar”.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Deudores Diversos Préstamos a Comités ó	X	
Gastos por Comprobar Delegado Estatal	X	
Bancos		X

III. Al final del año se efectuó un solo cargo a la cuenta Transferencias que representaba el total de gastos reportados por el partido.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Transferencias a Campañas ó	X	
Transferencias a Comités	X	
Deudores Diversos Prestamos a Comités		X
Gastos por Comprobar Delegado Estatal		X

- IV. De tal forma que la suma de las compras centralizadas más el monto de la cuenta Transferencias, representaban el total de gastos reportados como transferencias.
- V. Como resultado de lo anterior, el partido no proporcionó balanzas de los Comités Estatales, ya que la contabilidad de las entidades federativas se encontraba inmersa en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Si bien es cierto que se controlaba el recurso federal, el partido no se apegó a la normatividad que se encuentra vigente a partir del 1° de enero de 1999, por lo que corresponde a los envíos de recursos, control de los mismos y su registro contable en forma separada. Es importante indicar que las disposiciones contenidas en la normatividad en comento son de observancia obligatoria para todos los partidos políticos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo de 2000, el partido dio respuesta al oficio, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"1.-Efectivamente las transferencias de recursos en efectivo a los comités estatales, se hizo mediante las cuentas bancarias tal y como lo marcan los lineamientos vigentes, de la cuenta CBCEN a la cuenta CBE, por cada uno de los comités estatales, por medio de la cuenta prestamos a comités (1031033), a esta cuenta se le dio el uso normal como cuenta del rubro de deudores diversos, la cual nos permitió llevar el control exacto de cada una de las partidas económicas transferidas a los comités".

"El criterio utilizado para usar la cuenta puente prestamos a comités (1031033), como los mismos lineamientos lo han mencionado (NINGUNA TRANSFERENCIA SE CONSIDERA COMO GASTO), el gasto lo reconocemos en cuanto tenemos la factura en mano,

entonces sí se aplica contablemente a la cuenta de gastos correspondiente".

"Esta cuenta queda en ceros en el momento que cada uno de los estados hicieron entrega de sus balanzas y demostraron cual fue el uso de los recursos mediante facturas y expedición de cheque (PARTIDAS REGISTRADAS EN CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS)".

"En cuanto a las compras centralizadas que hace el CEN, si reconocemos el gasto y los aplicamos a la cuenta correspondiente por que invariablemente hay una factura de por medio".

"Mientras no haya un documento que realmente compruebe el gasto, no podemos decir que no es un deudor diverso, y afectar a una cuenta de gastos como si existiera una factura".

"2.-Cada uno de los estados realizó su contabilidad por separado, registrando los ingresos obtenidos y los gastos erogados; de tal forma que este Partido SI PROPORCIONO las balanza de cada uno de sus comités estatales y la contabilidad de los comités estatales NO SE ENCUENTRA INMERSA en la contabilidad del CEN, ya que se entrego por separado:".

"1.-LA BALANZA DEL CEN".

"2.-BALANZA DE CADA UNO DE LOS ESTADOS".

"3.-Y POSTERIORMENTE SE ENTREGO LA BALANZA DEL CONSOLIDADO DEL CEN MAS LOS COMITES ESTATALES".

"En esta tercera balanza, se muestra perfectamente como fue utilizado el catálogo para la contabilidad nacional abriendo la sub-cuenta ESTADOS CONSOLIDADOS que si bien es cierto no desaparece la cuenta 531 (transferencias a los comités del partido), ya que se utilizo como es normal, HASTA QUE REALMENTE SE REALIZO Y COMPROBO EL GASTO. Ahora como bien dice en su punto No. VI, SI BIEN ES CIRTO QUE SE CONTROLA EL RECURSO FEDERAL. Pero no se apego a los lineamiento, este aparente desapego a los lineamientos no es motivo para que no se puedan determinar los saldos por cada uno de los rubros de las balanzas".

"A continuación se explica la integración de saldos en las balanzas".

CUENTA	CEN	COMITÉ		SUMA DE LAS SUB-CUENTAS		
		ESTATAL	NACIONAL			
	\$	+	\$	+	\$	=
100 CAJA	80		20		100	1000001+1000002=100
101 BANCOS	-50		10		-40	101002 al 04+1010005=101
1031033 PRES COM	100		0		0	1031033-530-531=1031033
530 T. A C.L.	50		50		100	530CEN+530COMITES=530
531 TRANSF	50		50		100	531CEN+531COMITES=531

"Para la cuenta 1031033 decimos".

"Prestamos a comités, que se reflejan en la balanza del CEN- la comprobación de gastos, reflejados en las balanzas de los estados = prestamos a comités".

"Para las cuentas 530 y 531, decimos:".

"Compras centralizadas + compras de los comités con recursos federales = total de transferencias al comité".

"Un punto de más referencia, es que la balanza nacional se hizo por medio de una póliza de consolidación de saldos, mismas que se entregaron en el proceso de auditoría y de las cuales se anexa copia".

La documentación muestra que el partido controló el recurso federal transferido a cada uno de los Comités Estatales, aún cuando no utilizó las cuentas establecidas para tal fin en los catálogos de cuentas que establece el Reglamento. En consecuencia, la respuesta se consideró insatisfactoria pues el partido está obligado a aplicar en forma estricta la norma establecida para la ministración del recurso federal a sus Comités en las entidades federativas, de acuerdo al artículo 8.3 del Reglamento.

A continuación se describen los gastos centralizados erogados por el Comité Ejecutivo Nacional, para las entidades federativas.

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$267,057.75	\$8,837.21	\$275,894.96
BAJA CALIFORNIA	0.00	36,993.44	6,418.32	43,411.76
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	291,979.67	168,417.96	460,397.63
CAMPECHE	0.00	81,818.15	563.15	82,381.30
COAHUILA	0.00	312,734.48	2,360.31	315,094.79
COLIMA	0.00	47,136.25	425.80	47,562.05
CHIAPAS	17,000.00	666,258.06	22,181.97	705,440.03

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
CHIHUAHUA	0.00	174,384.92	63,303.62	237,688.54
DISTRITO FEDERAL	0.00	270,404.82	5,252.50	275,657.32
DURANGO	0.00	334,643.88	163,816.14	498,460.02
GUANAJUATO	0.00	115,074.96	15,663.55	130,738.51
GUERRERO	0.00	114,490.73	3,260.68	117,751.41
HIDALGO	0.00	426,408.74	11,500.00	437,908.74
JALISCO	0.00	143,124.36	7,184.57	150,308.93
EDO. MÉXICO	0.00	622,679.78	0.00	622,679.78
MICHOACAN	0.00	75,080.49	887.13	75,967.62
MORELOS	0.00	143,141.20	2,235.82	145,377.02
NAYARIT	0.00	243,267.41	715.16	243,982.57
NUEVO LEÓN	211,690.00	2,018,927.87	1,041,256.12	3,271,873.99
OAXACA	0.00	40,358.06	2,231.98	42,590.04
PUEBLA	1,498.42	131,933.72	0.00	133,432.14
QUERÉTARO	0.00	83,376.82	1,327.37	84,704.19
QUINTANA ROO	0.00	97,758.17	80,292.98	178,051.15
SAN LUIS POTOSI	0.00	141,462.80	3,122.31	144,585.11
SINALOA	0.00	73,266.52	1,782.88	75,049.40
SONORA	0.00	138,895.66	4,190.83	143,086.49
TABASCO	0.00	82,713.56	581.53	83,295.09
TAMAULIPAS	0.00	49,423.91	68.24	49,492.15
TLAXCALA	0.00	151,178.38	9.82	151,188.20
VERACRUZ	0.00	125,554.93	1,212.47	126,767.40
YUCATÁN	0.00	37,863.13	(386.15)	37,476.98
ZACATECAS	0.00	432,169.32	7,131.37	439,300.69
Total	\$230,188.42	\$7,971,561.94	\$1,625,845.64	\$9,827,596.02

Los renglones sombreados corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$291,979.67	\$168,417.96	\$460,397.63
COAHUILA	0.00	312,734.48	2,360.31	315,094.79
GUERRERO	0.00	114,490.73	3,260.68	117,751.41
HIDALGO	0.00	426,408.74	11,500.00	437,908.74
EDO. MEXICO	0.00	622,679.78	0.00	622,679.78
NAYARIT	0.00	243,267.41	715.16	243,982.57
QUINTANA ROO	0.00	97,758.17	80,292.98	178,051.15
Total	\$0.00	\$2,109,318.98	\$266,547.09	\$2,375,866.07

La documentación antes señalada se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada, se observó que las erogaciones corresponden a la

distribución de propaganda utilitaria (playeras, trípticos, pins, etiquetas, balones, gorras y filiaciones, etc.) así como la mensajería de dichos artículos, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Materiales y Suministros, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (almacén) cumpliendo con lo establecido al respecto en el Reglamento.

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de las Transferencias Internas un importe de \$10'166,640.06, correspondientes a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$36,600.00
BAJA CALIFORNIA	949,863.50
BAJA CALIFORNIA SUR	152,700.00
CAMPECHE	40,000.00
COAHUILA	178,000.00
COLIMA	397,000.00
CHIAPAS	4,306.00
CHIHUAHUA	489,000.00
DISTRITO FEDERAL	0.00
DURANGO	673,915.00
GUANAJUATO	0.00
GUERRERO	128,615.78
HIDALGO	390,620.62
JALISCO	565,000.00
EDO. MÉXICO	407,350.00
MICHOACÁN	52,000.00
MORELOS	0.00
NAYARIT	1,744,348.40
NUEVO LEÓN	0.00

ESTADO	TRANSFERENCIAS A LOS COMITÉS ESTATALES
OAXACA	121,000.00
PUEBLA	62,900.00
QUERÉTARO	556,726.38
QUINTANA ROO	321,900.00
SAN LUIS POTOSÍ	1,011,993.00
SINALOA	121,000.00
SONORA	548,285.48
TABASCO	85,795.00
TAMAULIPAS	589,320.90
TLAXCALA	0.00
VERACRUZ	0.00
YUCATÁN	178,400.00
ZACATECAS	360,000.00
Total	\$10,166,640.06

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se revisó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales, se depositaron en las cuentas "CBE".
- b) Asimismo, se revisó que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por los Comités Estatales.

A continuación se describen los gastos erogados por las entidades federativas, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$0.00	\$35,885.60	\$0.00	\$35,885.60
BAJA CALIFORNIA	109,907.00	2,119.08	29,898.92	0.00	141,925.00
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	207,913.85	1,480,446.15	0.00	1,688,360.00
CAMPECHE	6,630.00	0.00	7,730.97	0.00	14,360.97
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
COLIMA	186,189.00	71,837.79	170,731.24	4,234.00	432,992.03
CHIAPAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIHUAHUA	473,192.37	9,710.37	6,230.50	0.00	489,133.24
DISTRITO FEDERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DURANGO	179,040.00	136,758.33	358,376.18	0.00	674,174.51
GUANAJUATO	0.00	0.00	39,937.00	54,599.00	94,536.00

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
JALISCO	204,610.00	35,689.15	87,872.24	0.00	328,171.39
EDO. MÉXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MICHOACÁN	0.00	1,715.32	49,284.68	0.00	51,000.00
MORELOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
NUEVO LEÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	17,125.00	45,230.16	58,455.30	0.00	120,810.46
PUEBLA	97,850.00	89,343.27	373,968.23	660.00	561,821.50
QUERETARO	190,864.00	36,666.61	91,239.32	0.00	318,769.93
QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
SAN LUIS POTOSÍ	15,000.00	8,398.91	41,476.09	10,000.00	74,875.00
SINALOA	900.00	17,985.07	36,480.25	17,035.44	72,400.76
SONORA	130,281.32	103,849.27	278,602.30	8,143.87	520,876.76
TABASCO	12,550.00	5,377.00	19,740.19	0.00	37,667.19
TAMAULIPAS	251,144.00	78,646.52	242,422.56	0.00	572,213.08
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
YUCATÁN	67,755.00	72,185.29	60,247.54	0.00	200,187.83
ZACATECAS	46,083.00	156,840.00	155,524.00	0.00	358,447.00
TOTAL	\$3,217,817.25	\$2,315,516.17	\$4,848,206.67	\$674,189.81	\$11,055,729.90

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$207,913.85	\$1,480,446.15	\$0.00	\$1,688,360.00
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
EDO. MÉXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
TOTAL	\$1,228,696.56	\$1,443,164.03	\$2,704,103.56	\$579,517.50	\$5,955,481.65

De la revisión efectuada a la documentación antes señalada se determinó lo siguiente:

1. Baja California Sur

En el estado de Baja California Sur se revisó el importe de \$1'091,510.94, que corresponde al 64.64% del total reportado por el partido de \$1'688,360.00. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

1.1. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$106,639.52, que representa el 51.29% del total reportado por el partido de \$207,913.85.

De la revisión se observó que en la subcuenta Eventos existe un comprobante de gastos que debió cubrirse en forma individual, elaborándose cheque para su pago, siendo el siguiente:

REFERENCIA	FACTURA		
	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-39/Dic-99	20062	Servicio Polanco	\$40,000.00

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del día 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, hay proveedores que no reciben el pago con cheque, porque es la primera vez que le compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a

estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, de la revisión efectuada a la subcuenta Refacciones se localizó un egreso por un importe de \$5,980.04, en el cual la fecha de emisión del comprobante correspondía al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-36/Ene-99	Factura 1157 de llantera el zorro de fecha 22-dic-98 por llantas y mano de obra.	\$5,980.04

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe", se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: "...todos los

partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"El inciso b) observa, que hay una factura con fecha 22/12/98, al respecto se aclara lo siguiente".

"Al ser este gasto de los últimos días del año, y no contar el Partido con recursos para pagar esta factura, se tuvo que pagar en enero siguiente, si no se creó el pasivo correspondiente es porque los compañeros no sabían que se tiene que hacer este registro, y como en el ejercicio de 1998 no se hacía contabilidad por separado de los estados, fue difícil conocer los pendientes de pago".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión

los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

1.2. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$984,870.92, que representa el 77.62% del total reportado por el partido de \$1'268,810.30.

De la revisión a la subcuenta Eventos se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 salarios mínimos, siendo los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA		
	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-5/Dic-99	501-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	\$160,000.00
PD-3/Dic-99	503-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	130,000.00
PD-3/Dic-99	8100	Araiza Inn – Palmira Hotel y Centro de Convenciones	149,904.55
PD-6/Dic-99	504-A	Aguila Tours S.A. de C.V.	200,000.00
PD-1/Dic-99	1231	Antonia Dora Elia	330,000.00
Total			\$969,904.55

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando en la parte conducente, lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País."

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado en buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compramos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Además, en la subcuenta Mantenimiento y Refacciones, se localizó un egreso por un importe de \$2,035.00, en el cual la fecha de emisión del comprobante corresponde al ejercicio de 1998, como se describe a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-13/Ene-99	Factura 872 de Autoservicio "el chato" de fecha 21-dic-98	\$2,035.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: "En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el

ejercicio objeto del informe”, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3, del Dictamen consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"El inciso b) observa, que hay una factura con fecha 22/12/98, al respecto se aclara lo siguiente".

"Al ser este gasto de los últimos días del año, y no contar el Partido con recursos para pagar esta factura, se tuvo que pagar en enero siguiente, si no se creó el pasivo correspondiente es porque los compañeros no sabían que se tiene que hacer este registro, y como en el ejercicio de 1998 no se hacía contabilidad por separado de los estados, fue difícil conocer los pendientes de pago".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, ya que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, por lo que la observación no fue subsanada y se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”. El partido debe crear

los pasivos en que incurra para que los informes anuales siempre reflejen con precisión su estado financiero. Dado que los partidos deben entregar a la autoridad electoral su Informe Anual a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta, es perfectamente posible que en ese espacio de tiempo los pagos realizados en las primeras semanas del año, sobre notas y facturas fechadas en las últimas semanas del año anterior, puedan ser debidamente contabilizadas como pasivo del año que concluye. De este modo, el “IA” siempre reflejará con precisión los pagos que han quedado pendientes de exhibirse en el pasivo correspondiente.

Por otra parte, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-17/Ene-99	75,000 Impresiones de carta a una tinta	\$12,000.00
PD-1/Dic-99	15,000 Playeras comerciales a una tinta en color rojo	330,000.00
Total		\$342,000.00

Es importante aclarar que estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas, ya que conforme se utilicen estos artículos se aplican al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento.

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara las adquisiciones en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, asimismo, proporcionara los kardex de los artículos citados, así como sus notas de entradas y salidas.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, no se elaboró kardex en los comités estatales, tomando en consideración lo previsto en el art. 13.4 del Reglamento, que a la letra dice: en caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores (13.2 y 13.3) a través de sus Comités Estatales u Órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente artículo".

La contestación del partido no fue satisfactoria para la Comisión de Fiscalización, en virtud de que el comentario que menciona, tomando en consideración lo previsto en el artículo 13.4 del Reglamento, no lo exime de utilizar la cuenta Gastos por Amortizar como cuenta de almacén, sino por el contrario, lo obliga a hacerlo precisamente en los Comités Estatales. Por lo tanto, la observación no fue subsanada.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$596,849.56, que representa el 35% del total reportado por el partido de \$1'688,360.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas y notas de consumo que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

2. Coahuila

En el estado de Coahuila se revisó un importe de \$140,198.80, que representa el 19.53% del total reportado por el partido de \$717,694.00. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

2.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$39,410.35, que representa el 61.00% del total reportado por el partido de \$64,607.14, observándose lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta Gasolina y Lubricantes, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

REFERENCIA	FACTURA		
	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-2/Dic-99	49685	Servicios Gasolineros de México S.A.	\$15,000.00
PD-2/Dic-99	48328	Servicios Gasolineros de México S.A.	4,770.00
Total			\$19,770.00

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

2.2. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$90,146.94, que representa el 68.00% del total reportado por el partido de \$131,921.86.

De la revisión en diversas subcuentas, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, ya que exceden los 100 salarios mínimos, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35098	Ferretería y Pinturas Guevara	\$5,526.08
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35102	Ferretería y Pinturas Guevara	7,348.26
Mantenimiento de Instalaciones	PD-3/Oct-99	35103	Ferretería y Pinturas Guevara	5,364.53
Renta	PD-8/Sep-99	136	Juana Ma. Rodríguez Melchor	4,000.00
Renta	PD-3/Oct-99	140	Juana Ma. Rodríguez Melchor	4,000.00
Total				\$26,238.87

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compramos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Asimismo, de la revisión efectuada a la subcuenta Teléfono, Telégrafo y Fax, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PD-18/Nov-99	Recibo de Telmex a nombre de Juana María Rodríguez	\$4,594.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó

el pago”, se solicitó al partido que presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"La sra. Juana María Rodríguez, es la persona que renta el inmueble en donde se encuentra ubicada la oficina del partido, y el teléfono esta a uso del partido pero no es de nuestra propiedad, razón por la cual aparece el nombre del arrendador".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar copia del recibo de arrendamiento".

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria en virtud de que aún cuando el recibo de arrendamiento corresponde a la persona citada, no se consideró subsanada la observación, ya que el partido debió presentar el contrato de arrendamiento, en el que se especifica que el partido se obliga al pago del servicio.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$61,705.42, que representa el 23.00% del total reportado por el partido de \$717,694.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en renta de oficinas, facturas, notas de consumo y notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto

3. Guerrero

En el estado de Guerrero se revisó un importe de \$390,657.50, que representa el 100% de lo reportado por el partido. Al verificar la documentación, se observó lo siguiente:

3.2. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$196,000.00, que representa el 100% del total reportado por el partido, consistente en

recibos REPAP por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas.

De la revisión, se observó que algunos de los recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	R E P A P			SIN FIRMA DEL FUNCIONARIO DE ÁREA
	NÚMERO	FECHA	MONTO	
PD-Sep-99	081	30-09-99	\$1,800.00	X
PD-Jul-99	086	30-07-99	900.00	X
PD-Jul-99	087	30-07-99	900.00	X
PD-Oct-99	091	30-10-99	900.00	X
PD-Dic-99	092	30-09-99	5,000.00	X
PD-Oct-99	093	30-10-99	900.00	X
PD-Oct-99	100	30-10-99	900.00	X
PD-Oct-99	101	30-10-99	900.00	X
PD-Dic-99	121	31-12-99	900.00	X
PD-Dic-99	122	31-12-99	900.00	X
PD-Dic-99	124	31-12-99	2,500.00	X
Total			\$16,500.00	

Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del Reglamento, con excepción al concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente sírvase encontrar dichos recibos debidamente requisitados".

De la revisión a los formatos antes indicados, se determinó que se entregaron copias fotostáticas, en donde efectuaron las correcciones solicitadas, por lo tanto la observación no se consideró subsanada, al incumplir en el artículo 19.2.

3.3. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$78,107.38, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD-3/Oct-99	662	Estación de Servicio Eva S.A. de C.V.	\$3,694.19
Material de Promoción	PD-6/Ene-99	3206	Bonetera Falcón S. De R.L.	3,795.00
Material de Promoción	PD-13/Dic-99	9200	Maderas el Fuerte	8,625.00
Reparación de Mobiliario Y Equipo de Oficina	PD-3/Feb-99	794	Instituto en Ciencias Aplicadas	5,035.00
Combustibles y Lubricantes	PD-7/Dic-99	6925	Servicio Alberto Abarca V.	3,640.00
Total				\$24,789.19

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy

valida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer hincapié en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Asimismo, se determinó que diversos gastos no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", los cuales se describen en el siguiente cuadro:

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-6	27-01-99	300 Playeras ligeras	\$3,795.00
PD-13	31-12-99	5000 Tiras de madera	8,625.00
Total			\$12,420.00

Estos importes no debieron registrarse directamente en gastos, sino en la citada cuenta 105 "Gastos por Amortizar", y se debió llevar un control de almacén de entradas y salidas, ya que conforme se utilicen estos artículos se aplican al gasto, como lo establece el artículo 13.2 del citado Reglamento. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones procedentes.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No.

STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril del 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en la parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente, no se elaboró kardex en los comités estatales, tomando en consideración lo previsto en el art. 13.4 del Reglamento, que a la letra dice: en caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores (13.2 y 13.3) a través de sus Comités Estatales u Órganos equivalentes, cada uno de ellos deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el presente artículo".

La contestación del partido no fue satisfactoria para la Comisión de Fiscalización, en virtud de que el comentario que menciona, tomando en consideración lo presentado en el artículo 13.4 del Reglamento, no lo exime de utilizar la cuenta Gastos por Amortizar, como cuenta de almacén, sino por el contrario lo obliga a hacerlo precisamente en los Comités Estatales. Por lo tanto, la observación no fue subsanada.

3.4. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$116,550.12, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a diversas subcuentas, se observó que existían comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Mantenimiento Vehicular	PD-3/Ene-99	0594	Taller Mecánico Rodríguez	\$5,250.00
Ayuda Comunidad	PD-18/Nov-99	3116	Ferretería D'Todo	9,487.50
Hospedaje	PD-15/Dic-99	7524	Hotel Flores	4,554.00
Hospedaje	PD-15/Dic-99	3249	Hotel Montero	3,990.50
Total				\$23,282.00

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces

el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”, se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este debió expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por lo que respecta a las demás cuentas se revisó un monto de \$390,657.00, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de reconocimientos por actividades políticas, facturas de proveedores, notas de consumo, hospedaje y notas de consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento, establecidos al respecto.

4. Nayarit

En el estado de Nayarit se revisó un importe de \$1'081,522.46, que representa un 56.00% del total reportado por el partido de \$1'902,872.45. De la verificación a la documentación se observó lo siguiente:

4.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$498,065.58, que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro, consistente en recibos REPAP por concepto de reconocimientos por actividades políticas.

De la revisión se observó que algunos de los recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

No. DE PÓLIZA	No. DE REPAP	SIN FIRMA DE BENEFICIARIO	SIN FIRMA DEL AUTORIZACIÓN	SIN PERIODO DE ACTIVIDAD	MONTO
PD-21/Feb-99	069	X			\$10,000.00
PE-43/Mzo-99	042			X	5,000.00
PE-39/Feb-99	086	X			10,000.00
PE-35/Abr-00	097	X			675.00
PE-4/Abr-99	135	X			1,000.00
PE-28/May-99	121		X		675.00
PE-37/Mzo-99	041			X	4,000.00
PE-69/Mzo-99	045			X	200.00
PE-89/Mzo-99	059			X	500.00
PE-34/Abr-99	091	X			300.00
PE-90/Mzo-99	060			X	500.00
PE-82/Mzo-99	054			X	1,000.00
PE-8/Abr-99	081			X	1,000.00
PE-8/Abr-99	079			X	300.00
Total		\$21,975.00	\$675.00	\$12,500.00	\$35,150.00

En relación con las columnas “Sin Firma del beneficiario”, “Sin Firma de Autorización” y “Sin Período de Actividad” por un monto de \$35,150.00, se solicitó al partido que los recibos tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del citado Reglamento.

La solicitud de modificación contenida en el punto antes citado fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente requisitados".

La observación no se consideró subsanada, ya que el partido entregó copias fotostáticas de los documentos, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2.

4.2. Materiales y Suministros

Se revisó este concepto por una cantidad de \$294,037.30, que representa el 49.00% del total reportado por el partido de \$600,076.14, de la revisión a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Despensa y Artículos de limpieza	PD-23/Dic-99	190	Comercial Agrícola	\$10,350.00
Despensa y Artículos de limpieza	PD-27/Dic-99	151	Comercial Agrícola	17,250.00
Combustible y lubricantes	PD-13/Dic-99	060597	Sucursal Nayarabastos	20,000.00
Combustible y lubricantes	PD-24/Dic-99	060600	Sucursal Nayarabastos	20,000.00
Despensa y Artículos de limpieza	PD-21/Dic-99	745	Cremería Martínez	6,954.10
Combustible y lubricantes	PE-68/Dic-99	6016	Servicio Aguilar	3,500.00
Combustible y lubricantes	PE-68/Dic-99	13460	Servicio Rodríguez	6,000.00
Combustible y lubricantes	PE-105/Dic-99	14882	Servicio Rodríguez	9,000.00
Combustible y lubricantes	PE-105/Dic-99	14940	Servicio Rodríguez	25,000.00
Total				\$118,054.10

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, de la verificación efectuada a la subcuenta Papelería y Artículos de Oficina, se localizó documentación a nombre de terceras personas, como se detalla a continuación:

REFERENCIA	OBSERVACIÓN	IMPORTE
PE-23/May-99	Factura número 00319 de José Mora Curiel a nombre de Karina Zavala Villela	\$3,910.00

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago”, se solicitó al partido presentara la aclaración correspondiente.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Esta situación, se dio porque la compañera para ese entonces era de recién ingreso al Partido y no supo como se debía requisitar las facturas, cabe señalar que a raíz de este comprobante se le instruyo a la compañera de cómo debe pedir las facturas y este incidente no se volvió a repetir".

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, debido a que no es justificación el desconocimiento o la mala interpretación del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

4.3. Servicios Generales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$509,019.58, que representa el 67.00% del total reportado por el partido de \$759,730.73. De la revisión a diversas subcuentas, se observaron comprobantes de

gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Desplegados	PD-22/Dic-99	910	La extra de Nayarit	\$31,757.12
Eventos	PD-2/Dic-99	22	Transportes del Pacífico	63,000.00
Propaganda y publicidad	PD-2/Ago-99	857	Rótulos y pinturas de casas	52,000.00
Mantenimiento de vehículo	PD-23/Sep-99	364	Taller mecánico Gómez	10,350.00
Eventos	PD-15/Sep-99	159	Auto transportes Nayarit	10,000.00
Propaganda y Publicidad	PD-21/Sep-99	900	Rótulos y Pinturas	52,000.01
Gastos de Campaña	PD1/Jun-99	41895	Corporación del Pacífico	9,568.00
Total				\$228,675.13

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compremos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por otra parte, se observó que existían comprobantes de gastos que carecían de requisitos fiscales, mismos que se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	PROVEEDOR	FACTURA		OBSERVACIÓN
			NÚMERO	IMPORTE	
Eventos	PD-15/Sep-99	Transportes del Pacífico S.A.	Recibo	\$13,500.00	Sin cédula de identificación fiscal
Eventos	PD-15/Sep-99	Transportes del Pacífico S.A.	Recibo	4,000.00	Sin cédula de identificación fiscal
Total				\$17,500.00	

Por lo antes expuesto y en apego a lo establecido en el artículo 11.1 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...", se solicitó al partido que presentara la documentación con requisitos fiscales.

La solicitud de aclaración antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se observa lo siguiente, se le solicitó al proveedor que nos entregara la factura correspondiente, pero no lo ha hecho, se le esta insistiendo nuevamente".

La contestación del partido no satisfizo a la Comisión de Fiscalización ya que se incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento, por lo tanto, no se consideró subsanada la observación.

Por otra parte, localizó la póliza D-11 de Diciembre de 1999 por un importe de \$4,330.70, la cual carecía de soporte documental, por lo que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 11.1 del referido Reglamento. Por lo antes expuesto, se le solicitó que proporcionara la documentación soporte del gasto registrado en dicha póliza.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, anexando los comprobantes solicitados por un importe de \$4,330.70, con los requerimientos fiscales requeridos. Por lo tanto, se consideró subsanada la observación.

Por lo que respecta a las demás cuentas, se revisó un monto de \$270,309.97, que representa el 14.20% del total reportado por el partido de \$1'902,872.45. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en recibos de reconocimientos por actividades políticas, facturas proveedores, notas de consumo, recibos de teléfono y notas por consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

5. Quintana Roo

En el estado de Quintana Roo se revisó una cantidad de \$847,079.91, que representa el 84.00% del total reportado por el partido de

\$1'006,125.00, de la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

5.1. Servicios Personales

Se revisó este concepto por una cantidad de \$512,965.98, que representa el 100% del total reportado por el partido, consistente en recibos "REPAP", por concepto de reconocimientos por actividades políticas. De la revisión se observó que algunos de los recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del citado Reglamento, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	No. DE REPAP	FECHA	MONTO	SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO
PE-39/Feb-99	0086	15-02-99	\$10,000.00	X
PE-4/Abr-99	0135	16-04-99	1,000.00	X
PD-21/Feb-99	0069	15-02-99	10,000.00	X
Total			\$21,000.00	

Por tal motivo, se solicitó al partido que presentara recibos que tuvieran los requisitos que establece el artículo 14.2 del Reglamento, con excepción del concepto de campaña electoral, tal como lo establece el numeral 14.3 del multicitado Reglamento.

La solicitud de aclaración y modificación contenida en el punto antes citado, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril del 2000 y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, manifestando lo que a la letra dice:

"Anexo a la presente, sírvase encontrar los recibos debidamente requisitados".

De la revisión a los formatos antes indicados se determinó que entregaron copias fotostáticas, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, por incumplir lo establecido en el artículo 14.2.

5.2. Materiales y Suministros.

Se revisó este concepto por una cantidad de \$334,113.93, que representa el 68.00% del total reportado por el partido de \$491,344.02. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la revisión efectuada a diversas subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir elaborándose cheques por cada uno de estos pagos, puesto que exceden los 100 días de salario mínimo, siendo los siguientes:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Propaganda	D-29/feb-99	17588	Club Campestre de Cancún	\$11,000.00
Propaganda	D-29/feb-99	1636	Imex Consulta	5,800.00
Propaganda	D-14/feb-99	1421	Manuel León Delgado	16,940.00
Propaganda	D-14/feb-99	5042	Grupo Acir S.A. de C.V.	10,427.74
Propaganda	D-10/ene-99	15140	Luis Alberto Pavia Mendoza	5,500.00
Alimentos	D-10/ene-99	6761	Keken S.A. de C.V.	8,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	2097	Radio Fórmula Cancún	40,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	89991	Novedades Quintana Roo	44,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	19558	Editorial Nuestra América	30,000.00
Propaganda	D-4/feb-99	142	Televisa Cancún	20,000.00
Gasolina	D-4/feb-99	189280	Servicios Nuevos Horizontes	6,600.00
Total				\$202,259.62

En consecuencia, y en apego a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, que a la letra dice: "Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo", se solicitó al partido que presentara la aclaración que procediera.

La solicitud de aclaración antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/00 de fecha 29 de abril de 2000 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta lo siguiente; estos proveedores no recibieron el pago con cheque, porque es la primera vez que les compramos y no nos conocen, o no somos sus clientes frecuentes, o simplemente su política interna es recibir solamente pagos en efectivo, razón muy válida ya que todo mundo nos queremos proteger de la falta de solvencia que prevalece en nuestro País".

"Debemos de hacer incapie en que las funciones del Partido no pueden parar ni retrasarse, razón por la cual se tiene que acudir a estos proveedores, pero si para lo futuro tendremos más cuidado de buscar proveedores que reciban cheque aunque sea la primera vez que les compramos".

La respuesta se juzgó insatisfactoria, ya que en caso de que lo citado por el partido sea cierto, este bien podía haber optado por expedir el cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de la compra, como lo señala el artículo 15, último párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice:

"Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un **tercero**, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos **a favor de éste** y cuando dicho tercero realice **pagos por cuenta del contribuyente**, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley".

Al no haber realizado el pago con cheque, ni utilizar esta modalidad el partido incumplió en el artículo 11.5.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un monto de \$176,883.84, que representa el 17.60% del total reportado por el partido de \$1'006,125.02. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores y prestadores de servicios, notas de consumo y notas de consumo de gasolina, que cumplen con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Transferencias a Campañas Electorales Locales (artículo 10.1)

El partido apoyó a sus campañas electorales locales con gastos centralizados, los cuales se describen a continuación:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BAJA CALIFORNIA NORTE	0.00	453.10	0.00	453.10
BAJA CALIFORNIA SUR	0.00	1,866,027.99	120,354.50	1,986,382.49
CAMPECHE	0.00	0.00	0.00	0.00
COAHUILA	0.00	838,021.40	27,600.00	865,621.40
COLIMA	0.00	0.00	0.00	0.00
CHIAPAS	0.00	74,505.13	10,350.00	84,855.13
CHIHUAHUA	0.00	0.00	0.00	0.00
DISTRITO FEDERAL	0.00	2,615.20	0.00	2,615.20
DURANGO	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTADO DE MÉXICO	0.00	4,673.24	0.00	4,673.24
GUANAJUATO	0.00	0.00	0.00	0.00
GUERRERO	0.00	436,696.29	0.00	436,696.29
HIDALGO	0.00	1,621,612.21	348,057.29	1,969,669.50
JALISCO	0.00	0.00	0.00	0.00
MEXICO	0.00	449,441.47	0.00	449,441.47
MICHOACÁN	0.00	44,465.75	0.00	44,465.75
MORELOS	0.00	32,279.13	0.00	32,279.13
NAYARIT	0.00	1,334,880.46	63,723.25	1,398,603.71
NUEVO LEÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
OAXACA	0.00	0.00	0.00	0.00
PUEBLA	0.00	0.00	0.00	0.00
QUERÉTARO	0.00	0.00	0.00	0.00
QUINTANA ROO	0.00	673,483.89	247,907.00	921,390.89
SAN LUIS POTOSÍ	0.00	146.33	0.00	146.33
SINALOA	0.00	0.00	0.00	0.00
SONORA	0.00	0.00	0.00	0.00
TABASCO	0.00	0.00	0.00	0.00
TAMAULIPAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TLAXCALA	0.00	0.00	0.00	0.00
VERACRUZ	0.00	0.00	0.00	0.00
YUCATAN	0.00	0.00	0.00	0.00
ZACATECAS	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	\$0.00	\$7,379,301.59	\$817,992.04	\$8,197,293.63

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó el 11 de abril del año en curso, la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las entidades federativas seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$1,866,027.99	\$120,354.50	\$1,986,382.49
COAHUILA	0.00	838,021.40	27,600.00	865,621.40
GUERRERO	0.00	436,696.29	0.00	436,696.29
HIDALGO	0.00	1,621,612.21	348,057.29	1,969,669.50
MÉXICO	0.00	449,441.47	0.00	449,441.47
NAYARIT	0.00	1,334,880.46	63,723.25	1,398,603.71
QUINTANA ROO	0.00	673,483.89	247,907.00	921,390.89
Total	\$0.00	\$7,220,163.71	\$807,642.04	\$8,027,805.75

La documentación antes señalada se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada, se observó que las erogaciones corresponden a la distribución de propaganda electoral (playeras, trípticos, pins, etiquetas, balones, gorras y filiaciones etc.), así como la mensajería de dichos artículos, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Materiales y Suministros, el partido lleva el control de sus entradas y salidas de almacén con las notas respectivas, mediante kardex, así como en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (almacén) cumpliendo con lo establecido al respecto, en el Reglamento.

Activo Fijo

Mediante oficio No. STCFRPAP/002/00 de fecha 17 de enero de 2000 enviado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y recibido por el partido el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó al partido que en términos de lo establecido por los artículos 16.5, inciso e) y 25 del citado Reglamento, presentara adjunto al Informe Anual la relación actualizada de sus activos fijos.

Al respecto, el partido no cumplió con el requerimiento solicitado, ya que no presentó adjunto a su Informe Anual la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles.

En vista de lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.6 del citado Reglamento, mediante oficio No. STCFRPAP/425/00 de fecha 29 de abril del año en curso y recibido

por el partido en la misma fecha, se solicitó nuevamente la relación actualizada de los activos fijos de las localidades donde tenga oficinas el partido.

Mediante escrito del 9 de mayo del año en curso, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando en su parte conducente lo que a la letra dice:

"El punto No. 7, se refiere al inventario de activo fijo, que se recibió una relación detallada sin costo de los activos".

Al respecto he de comentar que todos los activos existentes en el Partido, ya sea en el CEN o en los comités Estatales, se encuentran perfectamente enlistados y con valores en la balanza de comprobación, mismas que esta dividida en activos ubicados en el CEN y activos ubicados en los Comités Estatales".

"Anexo a la presente, sírvase encontrar relación de activo fijo, que integra lo existente en el CEN y en los Comités Estatales".

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la información presentada es correcta, por lo que la observación antes citada se considera subsanada.

CONCLUSIONES

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 6 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2'100,177.54	2.02
2. Financiamiento Público		99'189,999.50	95.50
Para Actividades Ordinarias Perm.	93'618,824.04		
Para Actividades Especificas	5'571,175.46		
3. Financiamiento Militantes		2'289,633.15	2.20
Efectivo	2'289,633.15		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		66,876.00	0.06
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		22,680.92	0.02
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		204,000.00	0.20
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
Total de Ingresos		\$103'873,367.11	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$103'873,367.11, fue revisado por esta Comisión, y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios que están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, y su registro contable es adecuado.
4. Se verificó que el control de folios "CF-RM" (financiamiento proveniente de los militantes), cumpliera con lo establecido en el instructivo del formato.
5. Se verificó que el formato "RM" cumpliera con lo establecido en el artículo 2.T.4. Sin embargo, el partido no se apegó al citado artículo, situación que se presenta al no haber utilizado el nuevo formato dejando sin amparar aportaciones de militantes por un importe de \$520,972.16, correspondiente al período del 1 de julio al 31 de diciembre de 1999, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento.
6. Se verificó que los recibos "RM" estuvieran debidamente requisitados. Sin embargo, el partido presentó 23 recibos "RM" que carecían de firma del aportante por un monto de \$324,948.49, en copias fotostáticas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento.

7. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los egresos realizados por el partido durante 1999, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del 04 de mayo de 2000, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$67'277,819.53	79.70
B. Gastos por Actividades Específicas		8'945,535.12	10.60
Educación y Capacitación Política	\$963,648.99		
Investigación Socioeconómica y Política	263,000.00		
Tareas Editoriales	7'718,886.13		
C. Transferencias a Campañas Electorales Locales		8'197,293.63	9.70
Total		\$84'420,648.28	100.00

8. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$84'420,648.28, se verificó la documentación correspondiente al 54.70%, es decir, \$46,180,205.36. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/DIC/99	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$8'621,714.73	\$8,621,714.73	100.00
Materiales y Suministros	2'428,179.86	1,759,535.79	72.46
Servicios Generales	26'583,508.42	11,330,061.68	42.62
Adquisición de Activo Fijo	8'542,043.70	8,542,043.70	100.00
Gastos de Producción de Programas de T. V.	219,046.90	219,046.90	100.00
Gastos a Comités Estatales	20,883,325.92	5,955,481.65	28.52
Actividades Específicas	8'945,535.12	8,945,535.16	100.00
Transferencias a campañas Electorales Locales	8'197,293.63	806,785.75	9.84
Total	\$84,420,648.28	\$46,180,205.36	54.70

9. De la revisión a los estados de cuenta bancarios del Comité Estatal de Guerrero, se localizaron tres depósitos que no provienen de alguna cuenta bancaria CB-CEN por un importe de \$113,874.63,

sin acreditar su origen, incumpliendo lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento.

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se detectaron facturas de proveedores, notas de consumo que cumplen con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento.
11. Se determinó que dichos gastos están contabilizados dentro del rubro de Servicios Personales, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Estatales.
12. Se verificó que los gastos amparados con recibos "REPAP" estuvieran debidamente requisitados en apego al artículo 14.2 del Reglamento. Sin embargo, el partido presentó recibos sin firma del beneficiario, firma de autorización, período de la actividad y actividad desarrollada por un monto de \$1'286,770.93, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento. Posteriormente presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo lo establecido en el artículo 19.2

Asimismo, se determinó que en 5 recibos "REPAP" existía diferencia entre el nombre de la persona que recibió el reconocimiento contra el nombre de la persona que firma de recibido, incumpliendo con la norma en su numeral 14.2. que a la letra dice: "...deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago..."

13. Existen erogaciones en "REPAP" por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, que sobrepasan el límite mensual de los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a \$13,780.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el monto de \$117,678.45, es la diferencia que sobrepasa los cuatrocientos días de salario mínimo.

14. Existen erogaciones en “REPAP” por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas que sobrepasan el límite anual de tres mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, lo que equivale a \$103,350.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.4. del Reglamento aplicable a los partidos políticos, el monto de \$81,239.33, es la diferencia los tres mil días de salario mínimo.
15. Existe una erogación por concepto de Mano de Obra por un importe de \$175,079.95, amparados con recibos “REPAP”, lo cual incumple con lo dispuesto en el artículo 14.2. del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.
16. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Materiales y Suministros, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores que cumplen con las normas aplicables.
17. Dentro de la cuenta Materiales y Suministros, se determinó que existen erogaciones por un monto de \$205,582.29 que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.5 que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
18. De la revisión efectuada por esta Comisión de Fiscalización a los gastos de Servicios Generales, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, publicidad, recibos de teléfonos que cumplen con las normas aplicables.
19. Dentro del rubro de Servicios Generales, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrir en forma individual, es decir elaborar cheque por cada uno de los pagos por exceder los 100 días de salario mínimo, por un importe de \$1'268,471.88, incumpliendo el artículo 11.5 del Reglamento.
20. Existen tres recibos de honorarios por un importe total de \$12,800.00 que carecían de la firma de la persona que recibió el pago. El partido presentó documentación comprobatoria en copia

fotostática del recibo 104 por un importe de \$5,100.00, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, en donde se indica que los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soportes ingresos y egresos. De los dos recibos faltantes no presentó evidencia, incumpliendo con el artículo 14.3 del Reglamento..

21. Existen erogaciones de gastos menores por un importe de \$319,485.00 y \$20,950.00, amparados con bitácoras que no cumplen con la norma establecida en el artículo 11.4 del Reglamento, por no contener la firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización.
22. Existe un importe en la subcuenta Fletes y Acarreos de \$20,700.00. El partido presentó documentación comprobatoria en copia fotostática incumpliendo con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.
23. Dentro del rubro de Servicios Generales, se observó que existe una serie de viajes realizados al extranjero por un importe de \$756,583.16. Por un monto de \$406,141.56, el partido presentó evidencia del motivo partidista del viaje de los \$350,441.60, el partido no presentó tal evidencia.
24. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores que se encuentran a nombre del partido y cumplen con los requisitos fiscales, de acuerdo a los artículos establecidos en el Reglamento.
25. El partido presentó relación de los bienes e inmuebles, por cada localidad en donde se ubican del partido, cumpliendo con los artículos establecidos.
26. En relación al control de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Estatales, la respuesta del partido fue insatisfactoria en virtud de que aún cuando se controló el recurso federal, el partido no utilizó en forma estricta las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas, contraviniendo lo estipulado en la norma para la ministración del recurso federal a sus entidades federativas, en apego al artículo 9.1 del Reglamento.

27. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las entidades federativas seleccionadas, con los apoyos del financiamiento a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que todas las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con facturas de proveedores, notas de gasolina, notas de mostrador, pasajes, peajes y notas de consumo de alimentos con requisitos fiscales, que cumplen con los artículos establecidos al respecto. Dichos gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$207,913.85	\$1,480,446.15	\$0.00	\$1,688,360.00
COAHUILA	11,165.00	64,607.14	131,921.86	510,000.00	717,694.00
GUERRERO	196,000.00	78,107.38	116,550.12	0.00	390,657.50
HIDALGO	10,500.00	1,115.50	215,454.70	22,702.50	249,772.70
EDO. MEXICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NAYARIT	498,065.58	600,076.14	759,730.73	45,000.00	1,902,872.45
QUINTANA ROO	512,965.98	491,344.02	0.00	1,815.00	1,006,125.00
Total	\$1,228,696.56	\$1,443,164.03	\$2,704,103.56	\$579,517.50	\$5,955,481.65

28. En el estado de Baja California Sur, cuenta Materiales y Suministros, subcuenta eventos se determinó que existe un gasto de \$40,000.00 que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

29. En la subcuenta Refacciones existe un importe de \$5,980.04 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde a 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.

30. Dentro de la cuenta Servicios Generales, subcuenta eventos, se determinó que existen erogaciones por un monto de \$969,904.55 que debieron cubrirse en forma individual, elaborando cheque por

cada uno de los pagos, incumpliendo con la norma establecida en el artículo 11.5 que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

31. Existe en la subcuenta Mantenimiento y Refacciones un importe de \$2,035.00 en el que la fecha de emisión del comprobante corresponde a 1998. En virtud de que el gasto fue efectivamente generado en el ejercicio de 1998 y el partido no creó en su momento el pasivo correspondiente, se incumplió con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Electoral, que a la letra dice: “En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”.
32. Se determinó que el monto de \$342,000.00, por concepto de impresiones de cartas y playeras comerciales a una tinta, registrado en diversas subcuentas no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, (Almacén) incumpliendo el artículo 13.2 del Reglamento.
33. En el estado de Coahuila, en la cuenta Materiales y Suministros, subcuenta Gasolina y Lubricantes, se determinó que existe un gasto de \$19,770.00 que no cumple con la norma establecida en artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
34. En la subcuenta Servicios Generales en diversas subcuentas existen comprobantes de gastos por un importe de \$26,238.97 que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
35. En la cuenta de Teléfonos, telégrafo y fax, se localizó documentación a nombre de terceros, sin presentar contrato de arrendamiento ni de comodato por un importe de \$4,594.00,

incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento “los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago”.

36. En el estado de Guerrero en la cuenta Servicios Personales, se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de \$16,500.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento, posteriormente presentó recibos requisitados en copia fotostática incumpliendo el artículo 19.2.
37. En la cuenta Materiales y Suministros, en varias subcuentas existen comprobantes de gastos por un importe de \$24,789.19, que no cumple con la norma establecida en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
38. Se determinó que un monto de \$12,420.00, por concepto de playeras ligeras y tiras de madera, no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, (Almacén) incumpliendo el artículo 13.2 del Reglamento.
39. En la cuenta Servicios Generales, en varias subcuentas existe comprobante de gastos por un importe de \$23,282.00 que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente Para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”
40. En el estado de Nayarit, en la cuenta Servicios Personales, se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de \$35,150.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento. Posteriormente, el partido presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo el artículo 19.2 del Reglamento.
41. En el estado de Nayarit, en la cuenta Materiales y Suministros en diversas subcuentas, existen comprobantes de gastos por un importe de \$118,054.50, que no cumple con lo establecido en el

11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

42. En la subcuenta Papelería y Artículos de Oficina se localizó documentación por un importe de \$3,910.00 a nombre de terceras personas incumpliendo con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento.

43. En la cuenta Servicios Generales en diversas subcuentas, se observaron comprobantes de gastos por un importe de \$228,675.13, que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

44. Se determinó que existen documentos sin requisitos fiscales por un importe de \$17,500.00, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento aplicable a los partidos políticos.

En el estado de Quintana Roo, en la cuenta de Servicios Personales se observó que algunos recibos "REPAP" no fueron debidamente requisitados por un importe de \$21,000.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento. Posteriormente, el partido presentó recibos requisitados en copia fotostática, incumpliendo el artículo 19.2 del Reglamento.

45. En el estado de Quintana Roo, en la cuenta de Materiales y Suministros, se localizaron comprobantes de gastos por un importe de \$202,259.62, que no cumple con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que a la letra dice: “Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque...”

46. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales, a través de tarjetas de kardex y notas de entradas y salidas de almacén.

47. El partido reportó que la cantidad total destinada para el desarrollo de las fundaciones o institutos de investigación del Partido del Trabajo ascendieron a \$1'910,780.00, durante 1999. Esta cantidad se destinó a la fundación Escuela de Cuadros. De la revisión efectuada por esta Comisión a la documentación soporte de los egresos erogados por la institución citada, se determinó que corresponde a facturas de proveedores, apegados a las normas aplicables.